

Corte. Sup.^{ra}

N.º 4

1.ª Sala

Intendencia de la Provincia
de Huixtocihuá año de 1826.

Proceso Criminal

Formada contra los reos
Mariano Belisquez, Manuel
el Gonzalez, y Bartolomé
Quispilloca, p.^{ra} el alevoso as-
sinato executado en la persona de
D.ⁿⁱ Rafael Matallinos, en la
Quebrada de Ocataca en Catorce de
Junio hultimo.

D.ⁿⁱ Paredes. L.

CST-CR1

LEG. 2

EXP. 23

FOLS. 50

HAAS CARÁTULA

J^o S

J. Sore...

Visto y Sumo de 826,
Mi estimado Sr. Ate
le participo a V. Como
en el momento aca-
do de Peco es un mis-
ero del lugar de Uca-
tara el qual avia
sido un hombre espa-
ol de casa agileña na-
sion de dientes podand-
o con barbas heidas
como p^a el basio otro

en la villa p^{ra} los dos
largos de los brazos
y un brazo tiebado y
con un pantalón azul
de punto de aupa con bo-
tas de Bayeta o baieton
sin Camisa. Todo esto
le manifiesto a v. p^{ra} su
devido cumplimiento y tengo
v. el fin de solicitar p^{ra}
lo q^e pueda Resultar p^{ra} q^e
este difunto mas bien pa-
rese ser Comenciente

y si de boca supiere
al Sr. parroco pa-
darle sepultura.

Dios Guarde v. p^{ra}

Juan Guzman
McC. Just. no

2
S^a y^{te}
nt

Sⁿ Mateo Junio 15 1826

El M^{ge} y Interino del Sac^{to} de Virre^{ya}
an, de la Cruz Garmendi me para un oficio
con fecha catorce del Corriente de aver
cabo un cadaver del Lio en los Linderos de
la pertenencia, Hombre Blanco Rubio
Corto con los dientes podridos supantalon de
punto de Abaja azul ^{con sus hermanas} y participo a V^a a
la superior ynteligen^{cia}.

Por que a V^a a m^{da} a^{da}

José Guadalupe Guaranza
M^{ge} y Interino del Sac^{to} de Virre^{ya}
del 15 del 1826

Un quartillo.

SELO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y SEPTEN Y UNO.



*Intendencia de Huancabamba
San Mateo Lima 22 de Agosto*

Valgo para el Libro de 1825 y 1826

In vista del parte y comparecencia del Alcalde mayor de esta
Doci. de San Mateo de Guancabamba V. Jose Chuquiaguasanga en que
indica q el dia catorce del presente mes accionaron a levonam
a un pancejero nombrado D. N. Matalinarez perteneciente
a la Republica de Chile en la quebrada de Cataracta camino
Real p este pueblo, Inapay, y demas provincias del Estado
y siendo indispensable en esclarecer este criminal hecho
p su pronta substanciacion: procedase a recibir sumo
maria informacion, y demas diligencias q sean condu
centes, p la justificacion del indico a ser imputado como
asi mismo, al descubrimto de los criminales, q hubieren
intervenido, y p todo cuantos. Asi lo proveo, ordeno,
y manda yo el Intendente y Jefe de derechos de esta
provincia actuando con testigo a falta de escribanos

Miguel Lopez

RPT-1002

Jgo

Juan Artiago

*Declaro del
per testigo
D Cayetano
Condaxmas
ma*

*En el mismo dia mes y año el señor Intendente de esta
provincia hizo comparecer a su presencia a D. Calderano
Condaxmas primer testigo en esta actuacion a quien*

ante mi el presente testigo a falta de escribano
se le recibí juramento según forma de dño bazo
el qual ofreció decir verdad sobre el punto en que
fuerd interrogado. Haciendolo sobre su nombre
estado, y empleo; Dijo: Que se llama D. Calixtano
Condor marino, q^l es de citada Casado, y Alcalde
del Pueblo de San Miguel de Vico

Preguntado. Si es constante el día catorce del presente mes de
ago a su noticia q^l en la quebrada de Ocatara havia
un Cadaver arrojado dentro de la agua, y así con ven
día q^l juristalire p^a menor si mandó reconocer al
cadaver p^a q^l acreditare la Clase de muerte q^l tubo
sin omitir quien huviera sido el agresor ó agres
sorey en esta muerte: Dijo: Que es evidente q^l una
mujer q^l vive en el tambo de vico nombrada Musu
ta de San Pedro parte al declarante el día doce
del Corriente mes á eso de las seis de la tarde q^l en
la quebrada de Ocatara p^a abaso jurisdiccion de
su Pueblo se divisaba un hombre blanco muert
to dentro de la agua, respecto de ser ya tarde para
mandar sacar el cadaver y conducir a su Pueblo di
firió p^a el otro día; pero q^l en aquella mañana
siendolo muy indispensable marchar p^a el Pueblo
de San Pedro Mama ordenó á Juan Guarmendi que
sin dilacion ninguna marchare a la citada quebra
da pues en aquel Rio estaba un muerto a quien
mandare conducir al Pueblo p^a Inspeccionar
la Clase de dolencia de q^l havia fallecido pues
p^a su cumplimiento le nombro alcalde interi

4

no. Quien á su regreso le comunicó q^e efectivamente
habia encontrado el muerto quien era de color blan-
co, pelo rubio, cara redonda, corte de uñas, desmola-
do, con un pantalón azul de punto de uña, sin ca-
misa, calzado con un par de medias blancas y un
zapato; cuyo cuerpo tenia varias heridas, una en la
femora izquierda q^e atravesaba el corazón, otra
en el vacío izquierdo q^e penetraba tocay las entra-
ñas cuyo herida manifestaba haver sido de es-
palda; dos puntaladas q^e atravesaban los lagartos
de ambos brazos, y otro corte q^e casi dividia los qua-
tro dedos de la mano derecha. Que de todo lo acaecido
habia dado parte al Alcalde de San Mateo Don Tor-
tequinguaranga con el fin de q^e participara al
Cura de la doct. p^a q^e diese sepultura lo q^e se efec-
tuó en el mismo día tres: q^e el declarante igno-
ra quienes sean los agresores lo unico q^e puede
asegurar es, q^e fue con cuchillo grande ó puñal.
Que en el día de ayer p^a un efecto casual oyó de
cizá Jorge Rivera, q^e negando el citado día
doce un Alferez del citado tambo vide paraca
como cosa de la cinco del tarde al Regidor de
Matucana Mariano Belarquez pero q^e no puede
dar razón si este lo ejecutó aung^e el muerto fue
en aquella misma noche. Que lo dho cita verdad
a cargo del juramento q^e tiene preitado en q^e
se afirmó y ratifico leida q^e le fue esta su de-
claracion y dijo ser de edad de quarenta años



An quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCROCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

yo lo le tocan las generales de la Ley
y lo firmo con dho. senal y actuando

Valga para el Mundo de 1822 y 1823

con feygo afalta de l'escabano.

Miguel Leyon

Corretano Condormarica

Jgo

Juan Santiago

[Decorative flourish]

Declaro al 2º ter-
tigo Juan Sur-
mendi

Incluyendo dia mes y año el denominado se-
ñor Intendente hizo comparecer Juan Surmen-
di segundo tertigo en esta actuacion a quien
ante mi el presente tertigo afalta de escriba
no se le recibio juramento bajo el qual ofre-
cio decir verdad en lo q. supiere y fuere pre-
guntado. Haciendolo sobre su nombre, ciudad,
y oficio: Dijo: Que se llama Juan Surmendi,
q. es de ciudad, casado, y oficio Lavador
Seg.º Si es cierto q. recibio una instruccion del Al-
calde de su Pueblo Calletano Condormarica
en la madrugada del trece del corriente para
q. sacare del rio de la quebrada de Ocatara un
Cadaver y asi convendra q. por menor purd



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y UNTE Y UNO.

Valga para el Blazo de 1825, y 1826.

tualise todo lo q. se practico de su on
den para dar sepultura al dho finado:
Sfo: Que es constante q. recibio orden de su Alcal
de p. sacar el cadaver del rio q. esta en la profun
didad de la quebrada de Osatara, y p. dar el veno
devido, mando a los Vecinos de su Pueblo el Alcalde
de Campo Man. Lopez, Lorenzo Martensio, Ma
riano Cativa, Polonio Gregorio, y a Mariano Dia
a q. sin dilacion marchasen y despues de sacado
el cadaver lo condujesen a su Pueblo lo q. se
efecto en la mañana del trece. Que en el mo
mento q. llegaron convoco al declarante otros
testigos de su Pueblo a saber de los conductores,
a cuya vista reconoció el cadaver, q. era como
de edad de quarenta años, color blanco, cara aqui
linda, nariz afilada, los dientes podidos, quien se
hallava con un pantalón azul de punto de
cusa ya usado con las rodillas rotas, con una
media de algodón fina, sin zapatos, con botas
de balletón negro, con ribete de sinta azul,
sin camisa con un pañuelito amarillo en
la garganta: cuyo cadaver tenia varias puña
ladas la una de ellas manifestaba como dada

de espaldas en el bacio requiendo q^l atrabe
saba las entrañas, otra herida en la tetilla
requiendo q^l atrabesaba el corazón, una
herida en cada brazo q^l traspasaba ambos
lagartos, y otra corte dado de filo inmedia
to a los quatro dedos de la mano derecha, el
brazo derecho roto todo morado q^l manifestaba
como un garrotazo toda la espalda llena
de contusiones, lo mas atroz. La cuya vir
tud dio parte en aquel mismo dia al Alcal
de mayor D. Jose Chuguinquiraranga con el
fin de q^l impartiera al Señor Cura de la
doctrina con intento de dar sepultura
lo q^l se efectuó en aquella misma tarde.
Que el declarante procuró indagar quien
hubiera sido el agresor, p^o lo q^l llegó a saber
q^l el dho finado estubo en el Tambo de
Vino en donde merendó con Mariano Belar
ques regidor de Matucana, y a las cinco
de la tarde salieron juntos con direccion a San
Mateo, cuya noticia se impartieron al de
clarante Lorenzo Matencio, y Jorge Rivera
y mucho mas podrá particularizar la mis
ma tambien Manuel de Al q^l es lo unico
q^l sabe en el particular. Que lo dho es la
verdad a cargo del juramento q^l tiene he
cho en q^l se afirma y ratifico toda que
le fue cita su declaracion y dijo ser de edad
de quarenta años y q^l no le tocan las ge

6
merales de la ley y lo firmó con dho Señor
actuando con testigo a falta de escribano.

Aquel Lugar

Juan Guzmán

Jgo

Juan Santiago

Declar. del 3.^{er}
testigo Man.
Profas

Y continuando de dicho Señor cura compadecien-
do tanto si ammanuel Rojas tercer testigo en
esta causa a quien se le recibió juramento bajo
el qual ofreció decir verdad en lo q. fuere in-
terrogado. Haciendolo sobre su nombre, estado,
y empleos: Dijo: Que se llama Man. Rojas
q. es de estado Casado, y Alcalde de Campo
del Pueblo de Viro

Requerido. Si es constante q. recibió orden del Alcalde
de su Pueblo, y q. marchase a compañía
de quatro hombres a la profundidad de la que
brada de Ocataza, y de la madre del Rio cito
en aqual punto, sacase un cadaver y manda
se conduca al Pueblo de Viro: Dijo: Que es evidente
q. su Alcalde le ordenó q. sin perdida de momen-
to marchase a aquel Lugar, lo q. efectúo llevan-
do a su cargo a Maxiano Diaz, Polonio Gregorio,
Cecilio Ayala, Lorenzo Matencio, y como huvie-
ra dividido al referido cadaver atravesado
en una peca en medio de la Corriente proced

Un quartillo.



SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO

Valga para el Bismo de 1825 y 1826

breve requiriendo que un golpe de filo q.
havia cortado quasi los quatro dedos de
la mano derecha. Asi mismo tenia el bra-
zo derecho roto todo cardenalado, como igu-
almente todas las espaldas citaban Cu-
bristas de Contruicione; p.^a lo q.^a el q.^a decla-
ra mando cargar en un burro, y lo condu-
jeron ala presencia de su alcalde, en donde
de nuevo registraron: q.^a en aquel mismo
dia dio parte su Alcalde al de este Pueblo
Chugurquaxanga p.^a q.^a participase al Sr.
Cura de la doctrina, y en su consecuencia
se efectuó en aquella misma tarde que
era el dia tres del corriente. Que el decla-
rante procuró indagar p.^a todos los me-
dios posibles p.^a los autores de aquel ave-
sinato, y hasta la fecha no ha podido sa-
ber. Que lo dicho es la verdad a cargo del
juramento q.^a tiene hecho en f. se afirma
y ratifico leida q.^a le fue esta su de

claracion y dixo ser de edad de quarenta
años y q^{ue} no le tocaban las gene-
rales de la ley y p^{or} no saber escribir
hizo una cruz antes de ser dictado
de con feygo a falta de escribirlo.

Miguel Luján

†

J^o

Juan F. Luján

Declaracion del
4.º testigo Lorenzo
Martencio.

En dho dia mes y año el denominado Señor Ju-
sticiero hizo comparecer ante si a Lorenzo
Martencio, a quien se le recibio juram^{to} bajo
el qual ofrecio decir verdad en lo q^{ue} supiere
y fuere preguntado: Haciendolo sobre su
nombre, estado, y oficio: Dijo: Que se llama
Lorenzo Martencio, q^{ue} es de estado Casado
y oficio Carrador.

Preguntado. Si es cierto q^{ue} fue comisionado p^{or} el Alcalde
de su Pueblo p^{ara} sacar un cadaver de la ma-
dre del rio cita en la quebrada Ocataxa,
y asi se lo apercibe, p^{or} q^{ue} cuenta p^{or} menor
quanto hubiere presenciado: Dijo: Que es
cierto q^{ue} el declarante fue mandado p^{or} el
su Alcalde p^{ara} sacar el cadaver del Paraje
y como contiene esta pregunta, con cuyo
motivo observo el q^{ue} declara q^{ue} el cada-
ver era de una estatura regular bastante

8
delgado, color blanco, pelo rubio, y un po-
co calvo, cara regular, con los dientes podan-
do, el q.^l tenia un pantalón azul de punto
de ancha tela p.^a las rodillas, media blanca de
algodón, botas de ballena negra con ribete
de sinta azul, sin zapatos: que así mis-
mo puede asegurar el q.^l declara q.^l tenia
una herida mortal en la propia tetilla
izquierda, una en cada brazo q.^l atravesaba
ambos lagartos, un golpe fuerte de filo
q.^l así cortado tenia los quatro dedos de
la mano derecha, y la última en el vacío
izquierdo así a la espalda q.^l atravesaba
las entrañas, cuya herida manifestaba
haber dado de espaldas, ámas de otras he-
ridas tenia todo el cuerpo, espalda y bra-
so derecho acardenalado y noto el que o.

Seguiente. En q.^l lugar se hayo un pleudo el citado doce
del corriente, y en q.^l clase de ejercicio, con
q.^l personas trató en aquella tarde: dijo:
Que el declarante estuvo cultivando todo
el día una Chacra, a espaldas del Tambo
de Uiso, acompañado de Jose Rivera y
cada uno con su consorte con cuyo motivo
vio el q.^l declara Negro al Tambo al regi-
do de Matucana Mariano Belarquez,



†
Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO

en donde habian otros forasteros
y al citado Belarques vio salir
Vulgo para el Banno de 1825. y 1826
del Sancho y dirigirse p.^a el camino
de San Mateo, pero q.^{ue} no pudo atender
si salio solo o acompañado, pues
estaba enq.^{ue} estaba empleado distan-
te de otras atenciones, p.^a sea ya tambien
la hora como las cinco de la tarde, por
cuyo motivo, ha poco instantes despu-
es de q.^{ue} guatas reunidos se fueron p.^a
el Pueblo del Dico, a una hora despues
oyó a la tambora Manuela decir que
el Cadaver habia merendado en aquel
dia en su Casa de trato. Que todo es la
verdad a cargo del juram.^{to} hecho enq.^{ue} se
afirmo y ratifico leido y le pre esta su
declaracion y disp. ser de edad de trein-
ta y dos años y q.^{ue} no le tocan las gual-
de la Ley y lo firmo con dos señores atestando
con tgo. a patra de escribanos = quarto te-
rigo = entre renglones = Vale.

Alguacil Mayor

Juan Arriaga

Lox nso Nájiz

En quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO!
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**



Declaracion
del 5.º testigo
Jose Rivera

Yo el infrascripto Dho Sr. D. J. Rivera
hizo comparecer a Jose Rivera quin
to testigo en esta causa a quien se le
recibió juramto. baxo el qual ofrecio
decir verdad en lo q. supiere y fuere por
quidad. Haciendolo sobre su nombre, estado
y oficio. Dijo: Que es natural de esta
gl. de Arequipa, Curado y oficio de Curador.

Preg. de

En q. clase de ejercicio estuvo empleado
el dia doce del Corriente, con q. clase de
personas trato aquel dia, y sobre q. quienes
flegaron en aquel, al tambor de Viso, y en
convenencia q. cuenta menudam. de todo lo q.
sabe en este particular: Dijo: Que en el
indicado dia doce trabajo de minga en una
Chacra inmediata al tambor de Viso, a
compañado de Lorenzo Matencio, y la mu
geres de ambos: q. el declarante no tubo
trato ni comunicacion con nadie mas
q. con los individuos con quien estuvo
trabando, y es en materia de agricultura:
que es constante q. vio el q. declara

Uegad a' ero delas cimo dela tarde a O
regidon de Matucana Man. Delas que
acompanado con un Caballero, a quien
no conoce: q' asi mismo observo el que
declara y despues de me acuerdo Salie
ron juntos con direccion p' el camino
de San Mateo, y con motivo de haverse
suspendido el trabajo y estar distante
mas de media legua su Pueblo, se fueron
y no volvieron a ver a los dos dias antes,
Que lo dho es la verdad a cargo del juram
mento hecho en q' se afirmo y ratifico
leido q' le fue esta su declaracion y disp
sea de edad de quarenta y dos años y q'
no le tocan las generales de la Ley y lo
firmo con dho. senor actuando con fgo
a falta de Escribano. En re rengloner. quanto
testigo = vale.

Miguel Lopez

José Ribera

Jgo
Juan Nitiaga

Declaracion de la 6.º testigo esta-
nuela Almaya de Junio de mil ochocientos veinte y seis el expresado se-
ñor Jurado hizo comparecer con ante si a Manuel Almaya
ya scoto testigo en esta actuacion a quien se le

recibí juramento baxo el qual oprecio decir ver-
dad en lo q. se me preguntare. Haviendo sobre su
nombre y estado: Dijo: Que se llama Mammela
Almaya y q. es criada con el puerco Jose Ganay
Si conoce a Don Fernando Matallinares como cri-
minal al Regidor de este pueblo Mariano Belasque,
Man. Gonzalez, y Bartolome Luis pillocllo. Dijo:
Que al primero lo conocio el dia doce del presente
mes p. haver ido al tambo de la declarante en com-
pania de Man. Belasquer como a las doce del dia
poco mas o menos, quiza quando comian a la coxa
mente una olla de Chupe, y dos picajas de Choco-
late, lo q. comieron cerca de las doce de la tarde, cuyo
importe fue de dos reales, y satisfico el expresado
Caballero, q. se obsequio a Mariano Belasque,
q. con los dos estubieron en su Casa, y no Barto-
lome Luis pillocllo, ni Man. Gonzalez, q. al ultimo
no lo conoce ni sabe de su paradero, pero q. ha Luis
pillocllo se halla en arresto en la Carcel, la causa
por que ignora: q. a las tres de la tarde mon-
taron en sus Caballos y se fueron con direccion
a San Mateo, y la declarante no volvio a saber
de ellos: mas en el propio dia, Mayo a su Casa a las
seis de la tarde Sancho Suteño natural de Mata-
cana y le dijo; q. en la quebrada de Ocata en la
corriente del rio estaba sujeto de un perruco
un Cadaver humano blanco y muy ensangun-
tado los brazos, a lo q. repuro la declarante, que

Mejor.



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO

si haia visto algunas en el camino, o
~~delgo para el Horno de 1821 y 1822~~

hacia derivado en algun deperadero a
derrumbar de Camino a q. satisfizo q. no ha
via visto cosa ninguna mas q. el cadaver en el
rio p. lo q. Juan muchacho pequeno le mando al
Pueblo de Niso p. q. fuese a dar aviso de era no
vedad al Alcalde del Pueblo quien al otro dia mando
al Alcalde de Campo con quatro individuos quienes
sacaron del rio y puerto encierra de un burro lo condu-
jeron a su Pueblo y como esta comitiva tubiese
q. para ir p. su propia puerta conoció q. era el
mismo Caballero q. merecido en su casa junto con
el Regidor Mariano Belarquer: que en el citado dia
dice no volvio a ver al referido Belarq. y aunque
es evidente q. en el resto de la noche sintio para tras
pel de bestias pues la declarante se encerra temprano
no en su habitacion se le oia de haver sabido que
en la quebrada havia cadaver quedando a fuerza Jose
Nico con su mujer quienes podran dar mejor idea
en el particular: el citado difunto llevo a su casa
de la deponente con un poncho verde grande pantalón
azul pata negra de balletón con rivete azul y un
sombbrero pequeno negro; pero quando ya llevaron
muerto sobre el burro no llevaba otra prenda q.

Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO**



Seigo para el mismo de 1822.

el collar y la bota con q^e estubo en su cara
y un paucelo amarillo en el pescuero. Que lo dha
es la verdad a cargo del juram^{to} q^e tiene hecho en q^e
se afirmo, y ratifico leido q^e le fue esta su declarac
on y dijo ser de edad de treinta y ocho años y q^e no
saber escribir hizo una cruz ante dho señor act
ando con tpo a falta de escribans.

Miguel Leyva

+

Juan Arriaga

Declaracion
del 7.º testigo
Jose Granados

En el mismo dia mes y año el expresado Señor En
frendante hizo comparecer ante si a Jose Granados
repetido testigo en esta Causa a quien se le recibio
juram^{to} segun forma de derecho bajo el qual orecio
decir verdad sobre los puntos en q^e fuere interrogado.
Meriendolo sobre su nombre, estado y oficio: Dijo: Que
se llama Jose Granados, q^e es de estado soltero, y de ofi
cicio peon.

Preg^{ta}

Si conoce a don Fernando Matahizaro, al Regidor D^o
este Pueblo Mariano Belanger Man^{te} Gonzalez

y Santo tome Lincopillaclla: dijo: Que el dia
doce del presente mes fue el declarante atraves
unos quecos a la Estancia a su regreso como a las
tres de la tarde poco mas o menos encontre en el
tambo de su cargo a un hombre blanco con pon
cho verde, sombrero negro, bota negra de bellota
con abete azul y estaba mercaderando junto con
el Regidor de este Pueblo nombrado Mariano
Belarques y como el declarante oviere acometido
con el aducirse de terranay no puro mayor a
tercion en reconocca al Ciudad Caballero, mas
observo el deponente q a pocas momentos despues
montaron amby en sus Cabalgaduras y siguier
on el camino quevrada arriba con direccion a
San Mateo: y poco de las seis de la misma tar
de se presento en el tambo de regreso de San Mateo
Santo, sentense quien se produjo delante del de
ponente la Conimera Manuela y Simon tadeo
Amaya q en la profundidad de la quevrada
de Octava estaba en el rio atravesado de uno
peno un Cadaver sumam. te blanco con muchas
heridas y contusiones en todo el Cuerpo; aquel
repuso la citada conimera q si havia encontrado
en el Camino con un Caballero y Man. Be
larques a q satisfizo q no havia visto pes
sona ninguna en todo el Camino y seguidam. te
volvio a reconocer si havia visto alguna her
ida en illada derivada en el rio p. los desfil
deros y malos pasos desde su tambo hasta

12

el lugar donde havia visto el Cadaver atravesado
en la puerta de satisfiro q. no havia visto y esp.
esto inmediatamente me mande avisar la Causa de esta
novedad al Alcalde del Pueblo de Vico: y al dia
siguiente bien de temprano bajaron de aquel Pue-
blo el Alcalde de Campo Man. N. con quatro hom-
bres quienes se dirigieron al paraje donde estaba
el Cadaver y despues de haver sacado con un
laro lo condujeron y al llegar al tambor se car-
go del deponente y visto el Cadaver se expuso
Correca Manuel de aquel distrito era el mis-
mo Caballero q. havia mercudado el dia antes con
Mariano Belargues en su tambor con cuyo motivo
vio el declarant q. tenia quatro puntaladas en
la forma siguiente. En el vicio izquierdo q. atravesaba
todas las costuras, otras citocadas en la
tetilla izquierda, dos puntaladas q. atravesaba
banda arriba los brazos de ambos brazos y
un corte de filo inmediato a los quatro dedos de la
mano derecha, y la Cabeza golpeada de tal mane-
ra q. los ojos se salian p. la boca y nariz: que
conoce al Man. Gualay natural de Vico y a
Bartolome Quijivuelle vecinos de este lugar que
nos establecieron en aquel dia en el citado tambor
quando mercudaron Belargues con el finado: q.
en el resto de aquella noche sintio tropel de Cabal-
los de arriba abajo de los Carreteros pero q. no vio
quienes eran p. cuyo motivo no puede dar razon



Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Banno de 1825. y 1826

la honra de Juan Beltráguera: que por
then y notario la voz general q' Maria
no Beltráguera acompañada de Manuel Gonzalez
y Bartolomé Luvigillullo ejecutaron este Cri-
minal asesinato quince deida, aquella fecha
se han aumentado el lugar de su residencia
cuyo procedim^{to} conviene fueren los ejecutores
de tal malicia. Que lo sea esta verdad a cargo
del juram^{to} q' tiene hecho en el escupam^{to} y
ratifico verdad q' le fue esta su declaracion y
dijo ser de edad de veinte y seis años y que
no se tocan las general^{es} de la Ley y lo juram^{to}
autedho senon actuado con tpo a falta de
el cribano

Miguel Lopez

José Guandora

Ego

Juan Arriaga

[Signature]

Declar. del 8.
Ego. Simon Amaya

de mediarum. el cooperador Senor Entendente
meo compadecer ante si a Simon Amaya octavo



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

testigo en esta causa a quien se le recibio su
juramento bajo el qual ofrecio decir verdad en
toda y qualquiera parte que le fuere preguntado
el mes de Mayo de 1825 y 1826

lo q. supiere y fuerd interrogado: Haciendolo
sobre su nombre, estado, y oficio: Dijo: Que se
llama Simon Amaya, q. es de estado soltero, y
oficio Peon

Preguntado. En q. clase de servicio se halló empleado el día
del presente mes: con quienes trato, sobre q. asun-
tos: y asi convendria q. menudara. Cuento quanto
hubiere presenciado en el indicado día, y el siguiente
traces: Dijo: Que el declarante ha estado empleado
de mano en el Tambo de Uiso, dos leguas distante de
este Pueblo, y medio legua antes de llegar a la que
se llama de Ocataca, a las ordenes del tampero Cle-
mente Tarsale, quien se halla algunos dias ha en
Yaulé, en negocios propios: q. con motivo de su exer-
cicio en el citado Tambo, vio el declarante q. Llegó
al referido Tambo, un Caballero alto de cuerpo, color
blanco, rubio de pelo, y dientes podridos, con ponchillo
verde grande, pantalón azul, y botas de ballestón
de la tierra con ribete azul, acompañado con el
Regidor de este Pueblo Mariano Belarquez, cabalga-
dos ambos en Caballos, y en el momento q. se chararon

pie atirada en el referido tambor de Arico, pidieron
q. comen, p.º lo q. se lo satisfizo, q. con respecto de
ser ya como las once del dia no havia q. comen;
pero siempre se le facilitaria un plato de Chupe
siempre q. se detubiere, alo q. ascedieron mandando
siempre el citado Caballero, q. el satisfaria todo
siempre q. lo conasen con la prontitud posible:
en cuya virtud se puso a coninar la hermana al
declarante Manuel Astuaya: q. el declarante no pue
de dar razon de las conversaciones q. tubieron en
toy dos huéspedes, atento de estar empleado con
otro dos hombres de Arico en el cultivo de un pe
queño potrero inmediato al tambor; pero q. la
hermana del deponente le llamo p.º q. si viviere
ala mesa del citado Caballero, q. comio junto
con Mariano Belang. con cuyo motivo observo
muy despacio las prendas de q. estaba vestido, y
las calzagaduras en q. fueron, pues observo que
la montura del citado Caballero, tenia un pello
nursgo de lana de llama, y una maleta grande
de suela colorada en las ancas: q. en el momento
q. concluyeron la comida, sacó un cigarro
el citado caballero, y le franqueó a Belanguel,
y ambo muy amistosamente chuparon el ci
garro, y aun siempre en todas ocasiones man
ifestaba como deca de agrada, pues variaba
voce, p.º q. no se alcanzaba prontam. a Belang.

14
le reprendió con aspereza: despues q. reposaron
la comida salieron del tambo amboz doz en sus
caballos, a' eso delay tres de la tarde poco may ó
menor, con direccion p. San Mateo, que vada
arriba, y el declarante paró a' continuar su
trabajo con los doz compañeros como ya tiene di-
cho antes. Que ha sido de las cinco y media del mis-
mo dia, en q. ya havian suspendido el trabajo lle-
gó al tambo, Santos senteno natural de Matu-
cama, y encarandose a la hermana del deponente
le dijo: Fia, novedad grande tenemos, pues en mi
venida de San Mateo q. fui de quita con el Sr.
Prefecto del departam. to de Huancayo, he visto un
Cadaver sin vida. Blanco todo en sangre, y
y brazos morados atrabados en un penasco
en medio de la corriente de riuo, a q. interrogo a
hermana del declarante q. no has visto a Ma-
riano Belang. q. va acompañado con un Ca-
llero p. San Mateo? a q. repuso el citado sen-
tenu q. el havia venido p. el camino recto
de la quebrada y no havia visto a Belanguey
ni a Caballero alguno mas q. el Cadaver
q. ya tenia referido. Con cuyo motivo supli-
co encarecidam. te al mismo sentenu la referida
Manuela p. q. fuere al pueblo de riuo y
relacionare de todo a aquel Alcalde, p. que



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

mandare sacar, lo q. respectuo a la ma
nada siguiente, fecha del presente.

Hecho en el Dia de Mayo de 1824, y 25/23

Que en el momento q. pararon el
Cadaver en el citado tambor sobre un ba
no, conoció el declarante q. era el mismo Ca
ballero q. el dia antes comió con Mariano Be
largo. En aquel lugar, quien estaba ya sin Ca
misa con el pantalón azul y la bota q. antes
tiene dicho; con cuyo motivo reconoció q. tenía
varias heridas todas mortales, la una p.^a la es
palda inmediato al bacio izquierdo, la otra
en la tetilla izquierda, am los brazos atravera
dos p.^a el lagarto, y la mano derecha con un
corte de filo en el cinciento de los dedos; ha mal
de eso tenía quebrado el brazo derecho y la Ca
bera entera. Te magullada p.^a todas partes, pue
hasta los ojos le estaban saliendo p.^a boca y
narices, en cuyos terminos lo condujeron al
Pueblo a enterrar: q. el declarante no vio re
querer a Belargo. Y como seguidam.^{te} vinieron
ya lo obscuridad de la noche se encerraron
de modo de la novedad p.^a sea indispensable.



En quartillo.

19

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

p.^a qualquier insulto. Que lo dicho es la
verdad a cargo del juram.^{to} q.^e tiene hecho

~~En~~ para el Banno de 1825 y 1826

en q.^e se afirmo y ratifico leida q.^e le fue
esta su declaracion y dijo ser edad de quara
renta y cinco años y q.^e no le tocara las generales
de la Ley. En este estado advertio el declarante q.^e
Santos Sentens fue comisionado p.^a la mariscal
Amaya, p.^a q.^e abirase a su muger de Mariano
Belasq. En respecto de haverse expuesado no haver
lo visto en el camino p.^a lo q.^e presumio q.^e el oip
to q.^e se veia en el via huvien sido Mariano
Belasq. Y pero q.^e aviso fue otro muchacho de
loz q.^e estaban en el tambo de loz barioz regadory
q.^e se havian reunido a aquella hora: en q.^e de nuevo
se afirma y ratifica, y p.^a no haver escrito ni
una cruz ante dho. Senor y el presente testigo
en esta actuacion p.^a falta de escribano = testado =
no vale =

Miguel Leyva

+

Jgo
Juan Ortega

hd

Dada el 2.^o del mismo día mes y año el expresado Señor
D. Juan de Sandoval y Gutierrez hizo comparecer ante sí a Santos Sentens
Sentens.

noveno Ferrigo en esta actuacion a quien se le re-
cibio juram.^{to} segun forma de derecho bajo el
qual ofrecio decir verdad en lo q.^e fuere preguntado.
Haciendo sobre su nombre, edad, y oficio:
Dijo: Que se llama Santos Sentens, q.^e es de la
tad Casado, y oficio Peon.

Preg.^{ta}

En q.^a clase de ejercicio se halla empleado el
día doce del corriente: con quien el trato, en q.^a lu-
gares, y asi convenia q.^e puntualise por menor
todo lo q.^e presencio en el referido dia: Dijo: Que
el declarante fue nombrado p.^r el Regidor de
este Poble Mariano Belang. y para ir de guia
con el Señor Prefecto del departam.^{to} de Nueva
Guinea D. Ramon de Llanena en el citado dia
doce del corriente: Que a las cinco de la mañana
no salieron todos y el expediente fue dedicado a la
conduccion de la Carga, y a las once de aquel dia
llegaron al Pueblo de San Mateo, en donde fue
relevado de este servicio y entregado las bestias
p.^r regresar a este Pueblo, y sin embargo de no
haberse detenido llegó a la quebrada de Ocota
ra a las cinco y media de la tarde poco mas
o menos, y por un efecto casual diviso un Cad-
aver q.^e estaba atravesado en una Peña con
un brazo p.^a fuera todo morado p.^r cuyo motivo
al llegar al fumbo de Viso media legua mas

16

abajo dio parte de esta novedad a Manuela
Almayo, y este incontinentem^{te}. mandó recado
con un muchacho al Alcalde del Pueblo de
Viro, respecto de estar en su jurisdicción, y el de
clarante siguió su camino hasta el Pueblo de
Matucana: q^e en el regreso de San Mateo a
este Pueblo no encontró viviente a ninguno, qual
al dar la noticia a la Manuela se expresó q^e
de su rumbo havia salido a las tres de la tarde
poco mas ó menos un Caballero acompañado
con Mariano Belang^e, y q^e cuyo caso devia
haver encontrado en el camino; a lo q^e repuso
el deponente q^e en todo el tránsito hasta aquel
punto no havia visto a nadie, lo q^e fue efectivo.
Que el referido Mariano Belang^e se ha ausentado
de este Pueblo desde el doce del presente
mes, cuyo paradero ignora el declarante,
Que así mismo se ha divulgado en toda esta que
vada q^e el citado Belang^e aviesino al cadaver
q^e vio en la quebrada de ocatura. Que lo dho
es la Verdad a cargo del juram^{to} q^e tiene hecho
en q^e se afirmó y ratificó heida q^e le fue esta su
declaración y dijo ser de edad de veinte y siete años
y q^e no le tocan las general^{es} de la Ley y p^o no saben
escribir hizo una cruz ante dho Señor actuando con
tgo. a falta de escribanos

Miguel Lopez

Yo
Juan Friago



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y UNO.

Seja para el Bando de 1805 y 1806

Declaracion ins-
tructiva abaca-
sado Bartolome
Quispilluello.

En el mismo dia mes y año, en cumplimiento del
punto cabera de proceso, hizo comparecer a su pre-
sencia, el Sr. Jefe de esta Prov. a Bartolome
Quispilluello, uno de los indicados en el aserimato,
espectado en la querrnada de Ocatazo, y persona
de don Fernando Matalinarez, a efecto de recibir
su declaracion instructiva. Haciendolo sobre su
nombre, estado, y ejercicio. Dijo: Que se llama a
Bartolome Quispilluello, q. es de estado casado,
y oficio Lavrador.

Preguntado.

En q. clase de destino se hayo empleado, desde el
dia de Corpus hasta el veinte y uno del presente
mes en este Pueblo; pues fue arrestado en el indi-
cado dia: q. trato, y comunicaciones habiendo en
esta epoca con el regidor Mariano Belarquez
y Man. Gonzalez hijo de la Tamboza de Surco:
en q. parafes han asistido reunidos, sobre q. ma-
terias trataron; y en convenida, q. p. menor
exponga quanto sepa en el particular, sin
omitir el motivo de su arresto: Dijo: Que
es evidente q. el declarante paró al Pueblo de

Un quartillo.



SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO

Este para el Libro de 1722, y 1723

Suro dos leguas de este Pueblo acompañado
con distintas personas ha oido mirar, con cuyo
motivo supo q. en el tambor se havia apreado
Mariano Belarq. q. asi mismo oyo decir q.
en el indicado Pueblo se havia fomentado un
famoso fuego; pero no supo quienes huvieren
salido gananciosos, y de consiguiente no ave
rigo quienes eran los perdidos: q. despues
de q. concluyo la procesion vio al declarante
salir de la Iglesia, a un hombre blanco, de una
estatura mas q. regular, rubio de pelo, con pon
cho blanco, quien tenia espuelas puestas, por
lo q. supo q. seria paragero, el mismo q. se
vino junto con el Reverend Padre Gutier
de esta Doct. a este Pueblo, y se hospedó en
el mismo Convento, p. lo q. cree tendria como
cinco con el indicado sudre, pues se mantuvo
varios dias en su Compania: Durante su perman
encia en este lugar supo q. asi tiraron diferentes
casetos ala Casa de Mariano Belarq. quien
fomento la diversion del fuego segun se comen
ticia al q. declara, el Platero Man. Rosal,
quien podria asentarse con mayor estencion sobre
este particular, pues el declarante nunca

concurrió a diversion ninguna con Belarques a su Casa, ni a otro paraje: q. en aquella época Domingo once del corriente llegó el Señor Prefecto del Departamento de Huancayo D. Ramon de Lcherique, con cuyo motivo pasó a la Casa del declarante, el Contador, con el Aguasil a notificarte de parte del Alcalde interino Regidor Mariano Belarques, q. estaba de posta, y así previniendo los bagajes p. aquel Señor Prefecto; a q. resistió q. p. ningún asunto de vía perteneciente a tanto desea el último de su parcialidad p. este servicio, y informado de esto mandó comparecer a su presencia al deponente Mariano Belarques, quien le precisó el q. p. susier los bagajes reservados p. el indicado Señor, en el supuesto q. los balijas estaban al caer tanto de Lima, como p. la vía de San Mateo, p. lo q. le hizo presente, no lo podía verificar, respecto de ser su orden intempérfiva q. no daba campo p. arquillas de los q. hubiesen berrias en el Pueblo, y es por esto le ordenó nuevamente Belarques, que de muy de madrugada acompañada con el Alcalde de Campo Juan p. los Altos, y condujesen siete bestias de carga, y cinco de silla, en cuyo cumplimiento marcharon al tercer canto del gallo, y pro-

curaron reunir, y condujeron a este Pueblo;
 pero al llegar a las inmediaciones del Pueblo
 supo el q. Declarante q. el indicado Señor Paepto
 se havia marchado ya en otras bestias,
 q. el mismo Belasque havia proporcionado,
 siendo uno de unos Camaleros q. estaba en el
 mismo Pueblo, y uno de los Camaleros por
 orden de Belasque con el Puelis y Sombreros
 de este, montado en un Caballo al cual le
 dio alcance, p. q. al trate condujeron los dho
 bagajes, lo q. verificaron, y Belasque que
 estaba en la puerta del corral, le franqueó
 dos Caballos a los antedichos Camaleros, y
 seguidam. le mando al deponente q. fuese
 en seguimiento de estos Caballos al Pueblo
 de San Mateo, a q. resistió, y sin embargo
 le intimó q. precisa é indispensablemente
 marchare y cumpliera con lo mandado. En
 esta atención el declarante se restituyó a su
 Casa a tomar un desahuido y siguió a San
 Mateo a restituír los dho Caballos, y antes
 de verificar fue nuevamente a la Casa de Belasque
 a pedir una Cabalgadura q. anteriormente
 le havia ofrecido, y encontró q. estaba
 almorrando junto con Mun. Gonzalez hijo
 de la tambera de Surco, y como no quisiera cum-
 plir, y al mismo tiempo presiarle de mu-
 ro q. fuese en seguimiento de los Caballos,



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO

Salga para el Titulo de 1825, y 1826

Y llegaron los Camaleros, fue indis-
pensable seguir su marcha a aquel Pueblo.
Al salir de este con direccion p.^a la que conada
le alcanzó Man. Gonzalez y Redijo: q.^o iba p.^a
el Pueblo de Viro, a cobrar unos reales a una
Muger nombrada Magdalena, y asi siguie-
ron los dos unidos hasta el tambo de Viro
distante dos leguas, ambos a pie, en cuyo pun-
to volvió a decir Gonzalez al q.^o declara q.^o
mejor seria seguir el camino hasta San
Mateo, respecto de ser víspera de San
Antonio, cuya fiesta solemnizaban en
aquel Pueblo, y despues de divertirse ven-
ría a Viro a practicar la diligencia de la
Cobranza. En esta inteligencia ambos dos
siguieron la marcha quevrada arriba, y
al llegar al Puente de Tupise, preterito
Gonzalez q.^o iba a practicar una forzosa
necesidad, y se introduxo en un borque
pequeno, y el exponente se mantubo
firmo esperando q.^o saliese, y como una
distancia de un quarto de hora salió, y
siguieron la marcha, y pasado el puen-
te continuaron el viaje como de otro



Un quartillo.

19.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO

a quatro quadras, en donde de nuevo
suspendiendo la marcha se dijo Sanza
ley, q.^o en el parase anterior donde havia
descartado, se le havia caido unicoy dos
reales q.^o tenia en la faltriguera, y asi continua
se la marcha, q.^o el iba por los citados dos reales,
q.^o montan. se alcançaria: lo q.^o cada uno por si
pusieron en especie, y a las dos sequal hizo abto
el declarante en un parase inmediato al pu
ente nombrado Tumanchaca. En este lugar
se introduxo el q.^o declara en un pequeño boque
á merendar su siambre desviandose del camino
como un tiro de piedra, en donde estubo largo rato,
y al salir p.^o el camino Diviso, q.^o los dos camad
teroy q.^o haviam ido en seguimiento de sus bestias
q.^o el Señor Pref.^o se llevó, cabalgado en los ca
ballos q.^o en aquella mañana les facilitó Belas
que regresaban ya p.^o Matucana, pues el co
ponente con el ruido del río no havia sentido
el tropel de las bestias, y en esta inteligencia
se determinó á restituirlas. Los citados Camad
teroy q.^o en aquel entoncey llevaban alguna
quadras de delante y p.^o mas q.^o anduvo no pu
do dar alcançe antes al contrario picaron

largo y se perdió. ^{no} de vista. A la distancia
de una legua poco mas ó menos en donde hay
unas Chacras en patillas pequeñas, y un charco
de agua q^e de la eminencia del monte cae ala
quebrada, y es conocido p^o Ocataca encuentro
condos Caballos encillados, q^e el uno de ellos esta
ba con la Cabalgadura de Mariano Belarq^e,
y el otro Caballo con una Cabalgadura que
estaba cubierta con un Pellow color magro
de lana de llama, y una maleta grande
en las ancas, pararon ambos en el mismo Ca
mino, y muy inmediato al rio, y ala orilla
de este, estaban Mariano Belarq^e, y Man.
Gonzales, apedreando aun hombre blanco
q^e estaba cari en aguias ya, arrojado en la
corriente del rio. Cuya escena le horrorizó al
deponente, y sin expresarse raxon ninguna
continuo su marcha, quando en un momento
ambos dos montaron en los antedichos Caballos,
Mariano Belarq^e en el suyo propio, y Man.
Gonzales en el del finado q^e acabaron de
asesinar, y le alcanzaron al declarante, y
se expresó Mariano Belarq^e, q^e a este picaro
lo he muerto p^o q^e me gano ciento cincuen
ta pesos, y seguidamente se adelantaron como
unas dos ó tres quadras, en donde se pararon, in
mediato aun barranco, q^e ahora ayo cayó una
carga de plata correspondiente a don Manuel
Bunty, en donde en una pequeña Isla, havia



An quartillo.

20

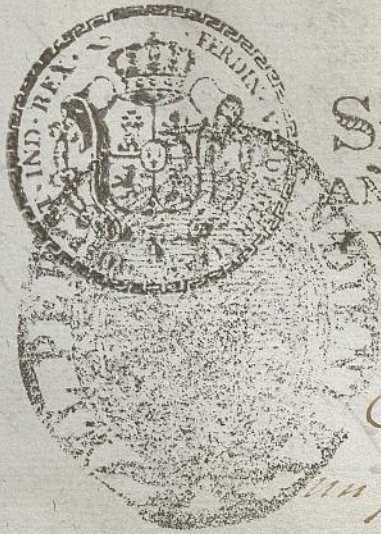
**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Valga por el Hicno de 1822 y 1823

parado el cadaver averinado, p.^o lo q. el capre
sado Manuel Gonzalez, entro a caballo en el
rio, y apeandose en lo seco, procuró arrastrar
y empujar ala corriente, hasta embollantear,
y el rio se lo llevo, y mientras Gonzalez ha
cia esta operacion, Belarquez estubo a caballo
parado en el mismo camino, y al salir Gonzalez
al camino llevo el declarante a emparesarse
con elly, y como quisiera continuar su marcha
le dijo Belarquez, adonde va Usted solo, aguardese
q. iremos juntos, p.^o lo q. tubo q. seden rescloro
de q. se executasen con el mismo, y siguiendo la ru
ta quevrada abaxo como una quadra vieron q.
el Cadaver se havia atravesado en una Peña en
medio de la corriente. Que en este estado ya vis
el q. declara al finado sin Camisa, pues, ante
riormente quando Belarq. y Goux. estubieron
apedreando estaba aun vestido, y como a este ti
empo a sentarse venia una muger con pollera
apie del tambor de Viro p.^o San Mateo, diciimula
ran, y Belarq. le pregunto a aquella diciendo,
no hav visto ó encontrado con uno Camalero?

aq. repuso la dha muger, q. no, y sin hacer caso
ya del cadaver se encaminaron hasta el tam-
bo de Vico; q. sin parar, ni hablar curadie en
aquel lugar, siguieron los tres unidos hasta lle-
gar a este Pueblo de Motucana á era de la Es-
ocho de la noche, y se apearon los dos q. iban
Cabalgados en la misma casa de Mexiano
Belasquez, en donde el declarante descansó.
En el momento q. bajaron la maleta, los pelto-
nes, y todo lo demás de los habios, se internaron en
lo interior de la Casa, en donde Belasq. se compungio
muy mucho, y empezó allora trahiendo á con-
sideracion el temerario asesinato q. haviam
espectado con Gonzales, en la persona de aquel
Caballero, q. el declarante lo vio en Laxo, y
aun en este Pueblo en la Casa del Reverend
Pater de esta Doctrina, y despues q. se apartó
colocando aun le suplicó al declarante, dicien-
dole. Compadre en Vsted esta el q. no me de-
cubran este hecho q. he espectado, y así supli-
co a Vsted en caridad me guarde sigilo,
a q. prometió el q. declara no descubrirle ha-
ciend presente q. eran Comrades Espirituales.
Que al dia siguiente trece llegó el correo de la
Sierra, quien trajo ponchos y otras cosas de los q.
empleo Belasq. p. sí y para Gonzales; pero q.
al declarante no le dieron cosa alguna. El
Miércoles catorce del corriente dispuso su via-
je p. Lima el declarante, respecto de ser

Mayordomo de la fiesta del Patron San Juan,
y tener q. renovar la cera, y demas gastos de
obligacion, con cuyo motivo entró en aquella
Capital el sabado diez y siete, y se hospedó en
el Tambo de Cabello Portocarrero, y seguidam.
practicó todas las diligencias q. eran del Caso,
respecto de ver al día siguiente día de fiesta, y
al retirarse al tambo, vio a Mariano Belarq.
en la misma portada, y como viere al declarante
se encaminó al tambo, en donde, estuvieron en
una conversacion llana delante de todo los
Paisanos. Parado una corta distancia le indicó
al declarante Belarq. q. de q. queria hablar a
solas, p. lo q. fueron al corral del Tambo en
donde se expuso del tenor siguiente. Compadre
el Pueblo, y la quebrada se ha alborotado con la
muerte q. he hecho, pues Antonio Carlos, y Ma-
nuel Pueda, ambos vecinos del mismo Pueblo
han ido a mi casa, y me han aconsejado q. me
balsa, y p. tanto he traído today mis mulas y
aui sería muy oportuno, q. U. no regresare a
el, pues trabajando con mis mulas en qualquiera
parte pararemos muy bien, siendo todo par-
tible entre los dos, pues de lo contrario ya yo soy
perdid, p. q. pudiera esclarecerse con Usted,
a q. contesto el reponente, q. no tenía falta ninguna
a condescender con el, y amas de eso citaba
de obligacion, y era forzoso cumplir, en cuyo mo-
mento metió la mano a la faltriguera, y el



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO

Volpa para el Bisco de 1825. y 1826.

Costado ó manera del Cabron y sacó
un puñado de pesos, y separando veinte
pesos le biendo, diciendo, aqui tiene Usted esta
plata conq. puede Usted trabajar conmigo, a lo
q. resistio el deponente diciendo, q. el no que-
ria plata suya, lo q. visto p. Belang. volvio
la espalda, y se salio del corral dejando la
plata en su mano de el declarante, y en este
estado se parecio oportuno al deponente
la Citada Cantidad ^{deponitor} en poder de Juan Cabello
hijo del tambero Man. Cabello expresandole
q. era perteneciente a Mariano Belangues. Que
en aquellos momentos procuró aparezar sus
bestias y se restituyó a este Pueblo, y como lle-
gare a eso de las cinco de la tarde del dia vein-
te y uno del presente, lo puse preso personal-
mente al Regidor Angelino Mucha. Que en
tre las varias conversaciones q. tubo de las
quos en el tambó delante de todos se expresó, q.
el se havia apeado fuera de la portada de las
Maravillas, en una Casa con ramada q. está
al frente de la portada. Que lo dicho es la ver-
dad, en q. se afirma, y ratifica, leida q. se fue



Un cuarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO

Vista por el Jefe de la 1ª Sección

esta su declaración, y dijo ser de edad de treinta años, y por no saber escribir hizo uno con el antedicho señor actuando con testigo p.^o falta de escribano: Enre renglones = lo depositar = vale = lo testado = no vale =

Miguel Leyva

+

Jefatura de Intendencia de Huastotlan
Matucana y Junio 23 de 1826.

José
Juan Astriaga

En vista de lo actuado, y lo q.^o resulta de las deposiciones, y declaración instructiva del congreso en esta causa de Bartolome Quispillocto, sobre el ateboro asesinado, ejecutado en la persona de D. Fernand Carralinsky, natural de la Republica de Chile, y transeunte p.^o el quinto de Tarma, en la profundidad de la quebrada de Ocutara, distrito del pueblo de Uiso Doctrina de S. Mateo, camino de este a aquel, el doce del presente mes, de cinco y media a seis de la tarde por el Regidor y Alcalde interino de este lugar Mariano Belarques, acompañado del hijo de la Tambara del Pueblo de Surco Manuel Gonzalez, y Bartolome Quispillocto, y otros

Este ultimo se halla ya en captura en esta Casa
del desde el veinte y uno del corriente, y constando
en el cuerpo del Sumario Criminal con pruebas
suficientes, y siendo indispensable librar todas las
providencias, y ser en el alcance de este Juez
p. la aprehension de otros malhechores, y quanto resul-
ten en la sustanciacion de el, en efecto de mani-
festo p. lo actuado la maliciosa ocultacion, y fuga
precipitada q. han executado los dos priores
Petro Mariano Belarquez y Manuel Gonzalez: de
se cuenta inmediatamente al S.º Prefecto del De-
partamento, a fin de q. se sirva librar las mas se-
rias, y oportunas providencias a este fin; y asi mis-
mo sobre oxtarse la requisitoria conveniente al
S.º Prefecto del Departamento de Tunis, para los fines
y usos respectivos: con mas a los Alcaldes de las diez
Doctrinas, y al Govierno de Vaude, p. q. cada uno a su
vez enen uná a la mixta de los q. intenten ocultar
a los alboros vecinos: de conseqüente parese al
Oficio de autos al S.º Jefe de Sanitades a efecto de
q. remita la cede deputada Eclesiastica del finado Ma-
talinas q. inserte en autos p. su constancia: otro a
la ^{ya} Municipalidad para q. remita lo obrado so-
bre sugera mocion y agrese p. los usos convenientes:
asi mismo evagüere las cicay q. hace en su declara-
cion instructiva el acusado Bartolome, procedi-
endose a la continuacion del Sumario, practi-
cando todas las indagaciones y diligencias que
sean del caso, y hecho auto. A lo proveo ordeno
y mando yo el J.º de ^{de} actuando con terligo a fal-
ta de Escribano.

Leyó
Leyó

José Luis Oyarzun

En el Pueblo

Diligencia

de San Juan de Matucana a veinte y tres dias del mes de ²³
Junio de mil ochocientos veinte y seis. El Sr. Intendente
de esta Prov. en cumplimiento del Auto de este dia de
12 de Mayo, mando se diese parte al Sr. Prefecto del Depar-
tamento, relacionando ligeramente del alboroto acaecido
y cuenta del cuerpo de este Sumario, para que en merito de
el se sirva librar las providencias que sean de justicia, p.
la pronta aprehension de los criminales fugitivos, cuyo
parte paso en esta fecha y a la letra sigue.

Intend. de Huancabamba = San Juan de Matucana y Junio vein-
te y tres de mil ochocientos veinte y seis = Al Sr. Coronel
Prefecto del Departamento D. Jose Maria Eguiguren = Señal
Prefecto = El diez y nueve del corriente recibí un parte del
Alcalde de San Mateo D. Jose Chuquiguaranga, en que in-
dica, q. en la profundidad de la quebrada de Ocatara, camino
de San Mateo, se habia visto un Caclaver arabeado en un
pinasco en medio de la cañanta. Con cuyo motivo me tras-
lade personalmente al citado Pueblo: el veinte y dos hice com-
parecer al Alcalde de Vico, y quatro individuos, de los cuales
parecia al Alcalde de Vico, y el Regidor y Alcalde in-
terino de este Pueblo Mariano Melareque, acompañados
con Manuel Gonzalez, y Bartolome Quispillocho; quienes
en el momento que perpetraron el crimen marcharon p.
esa Capital. El asesinado fue D. Fernando Matallanas na-
tural de la Republica de Chile, y transcurte p. el Pueblo de
Farmas, en donde fue casado. El agresor se unio en este
Pueblo con el, y firmando amistad acompaño, y al lle-
gar al mal paso de la villa del Rio le atraveso de espal-
das con un puñal inmediato al vicio requiendo con
que penetró todas las entrañas, y al volver la cara le
dio otra estocada p. el costado izquierdo y dió el co-
razon, y seguidamente en los lagartos de ambos brazos
arabó el puñal, y otro golpe de filo le desarró
en la union de los dedos de la mano derecha, y en el
momento arrojaron al Rio, y al pararse le dieron
de pedradas hasta el fallecio.



Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO**

Quijipitocillo se halla en captura en esta
Carcel de reguera de Lima. Betanques y Gon-
zales de un pramame sea en esta Capital,
pues el primero ha llevado todas sus bestias,
quien todo el arriero de reguera conduciendo
al cura de esta Doctrina y Vicaria de la Prov.
D. D. Juan José Lavandero hasta el distrito de Coa-
chaca, seis leguas de aqui: en cuyo lugar vistando
sus cosas y abandonando todo, se ha restituido nue-
vamente a esta Ciudad, con todas sus bestias. Por lo q
doy parte a V. E. de todo lo susodicho, p. q se digna
V. E. a las mas breves series, y oportunas providenc.
p. la aprehension de esos elaboros criminales. Dio
orden a V. E. el digno Señor

Cuyo oficio diñificó en esta fecha el expresado
Sr. Intendente p. triplicada, al antedicho Sr. Prefecto
del Departamento. Asimismo remitió en el dia la
requiritoria respectiva al Señor Prefecto del De-
partamento de Junin; y quarenta y ocho Alcaldes
y de igual numero de poblaciones de q consta este
partid. y finalmente al Curro de la Doctrina
de San Mateo, y Municipalidad de este Pueblo
segun y como ordena en referid auto de f. 226.
y para q conste por diligencia lo firmo dicho
Señor actuando con Vestigo a falta de Escriba

no.

Luzoa

Fco.

José Luis Dycarzun

Mt. y Junio 23^o de 1826.

Ex. Intend. D. Mg!

Seyor.

Mt. y Junio 23 de 1826.

Agreguese al Sumario y.

El dia ayca de la fin. ha sido

los usos con mi llegada a este, en el que me encon-
beniente. Fue con la novedad escandalosa, de
Ari lo proveo la muerte hecha en la persona de
orden y que D. N. Fernando Matallana. trauun-
do y el Int. D. Fernando Matallana. trauun-
actuand con suute, por el Magid. D. Matallana
terigo a fal delarguen el dore del presente ala
tar. No mitad del camino de S. Mateo: y

Seyor

preguntando a los demas Regidores
si habian tomado las providencias
conben. el particular, me
dijeron q. si, y en efecto ya habian
avrian a prendido a uno de los con-

police llamado Montolo Guizilloctel
luego q. regreso de Lima, aqui en
el mon. ya se harian esto la Ca-
bera de proceso, y al mismo tpo. se
mandole las declaraciones del hecho
de sus q. ha resultado confesar sus
delinq. en el hecho mencionado, con
si tuvieran estado de puro y que vio
con la muerte al citado Delunque
y al hijo de la Tambora de Vicos
llamado Juan. Gonzalez, los mismos
aqui en Lima, por haber
vido en sus confes. de sus sucesos
subido de ser el autor de los
referidos delitos.

Con esta flia. se han acordado
Centos Requiritos. a los Alcaldes
de la Alcaldia p. que los aprehendan
donde
se hallaren.

Preguntando si a X. para dar
pote. acerca del particular me

contacto el Negid.^o de la, y don
Ant. Cuato que si lo tuviera hecho
por la via de S. Domingos, el que
sin duda don V. avra lo recibido.

En el dia de la fin. tambien
se vi a prouision al embargo de
breues de los dños. agremios, p.
que q.^o venga V. conueniente tasa
a una copadita. Del mencionado
pueso aunque no confiesa ser
complice no desfa indiar malicio
oson declarac., a lo menor sedice
q. el material. punto con los
otras hizo la muerce.

En fin lo aguardamos a V.
p.^a que conve. Llegada todo lo pon
ga en oar. segun correspondia
en part.

Di. que. a V.
Loban Dimer
M. C.



Un quarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y VEINTE Y UNO.

26

El Rey el Reino de 1825, y 1826.

El Alcaide y Regidor, que componen la Municipalidad
de este Pueblo de S. Juan de Matucana.

Por q. antes referido en el día de la fin. a don
tab. Frayssola sueldo de este referido Pueblo de estado
casado; impetrandole compeltio en su muerte civil
y alcaide en la provincia de S. Fernando Matucana.
Nacional del Estado de Chile, en virtud. que este
se comunicaba a las Juntas de la misma, procedida
el día del presente mes de Junio: to mecle su
reputación de la misma, q. que con un cargo de
la verdad del hecho, como regular en indemnidad q.
nunca sido competente, en virtud. delito de
y razonable; como al mismo tipo, a unq. q.
Da al Embargo de bien. de los mencionados que
se hallen de los referidos hechos, y todo lo demás
que corresponden, con referencia a la buena inte
gridad, y disposiciones del Jefe de la misma. S. J.
el particular, siendo este principio y agregando
debe ser según, y en la forma necesaria al
to cabra de la misma, que se elafes a la adidique
de la misma. delinquente, para lo que sea en
fin: un mandam. y firmam. en el día de
do a veinte y uno de Junio de mil ochocient.
veinte y uno

Alban N. ...
Alcaide
Regidor
Frayssola
S. J.

una carga de solata y desde donde
 uno un de... con el... de la otra
 banda, que de... que se beneficiaron
 tor al Pueblo de... que una el declarante
 que enclavio referido donde ca... la solata en
 un... de... de... que el... de...
 fundo al... que el... de...
 para... de... en una...
 y... de... un...
 un... que dice el...
 de... de... de... de...
 de... de... de...
 y... de... de...
 para... de... de...
 de... de... de...
 a un... de... de...
 el... que... de...
 motivo que fue... de...
 de... de... de...
 motivo... de...
 hecho de... de...
 del... de... de...
 ya... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 como dice... de...
 un... de... de...
 quien... de... de...
 no... de... de...
 do en defecto. Con... de...
 Pueblo... de... de...



Un quartillo.

SELLO CUARTO UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

El día por el día de 1822, 12

Gonzales, y iendo por el Camino redise-
que tubo Al Pueblo de Vico a una Cob-
nada, y llegando al tambo de este nombre,
Requiere al declarante que mejor paraxia al
Pueblo de San Mateo a guisa de la fuerza de
San Antonio, y de regreso a ser la dha. Cobran-
ta, y si en Caminaron hasta el Puente del no-
bre del mismo dho. Vico, donde el Gonzales se
metio al monte diciendo que a descansar, y el
declarante siguiendo su Camino, mas a poca di-
tancia le dio alcance, y aun corto trecho que ha-
an andado, buelbe a repisiale diciendole, como
hay donde descansar seme han Carido dos reales y
elbo a bu carlos, y si buelto, a lo que siempre
fue siguiendo su Caminero, hasta el punto de
Suanachaca, de donde por abax los brios a los Cami-
teros que Regresaban havien^{do} Relechado sin Desc-
en San Mateo, trata de bollean correo que en efec-
ta bolviendo por Huatasa, donde pudo ver, lo
ser la muerte, y lo demas que se relaciona a re-
equanto a declarado y a confesado el pago bajo
de Juramento que fecho tiene, a presencia
de esta Municipalidad de lo que Certifico como
Secretario de e. H. Agustino Carbajal



Un quartillo.

28

**SELLO CUARTO UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y UNTE Y UNO.**

~~Impreso en el Reino de España de 1825 y 1826.~~

*Ang. M. Mocha
R. de S.
Caban Miranica*

Felipe Romácondon

*Mart. Canales
Recibido*



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

29

~~El día 11 de Mayo de 1825 y 1826.~~

Y consecuencia del auto mandado p.^a la
Municipalidad, en la Caverna del Proceso, en su cumplimiento
y embargo de los bienes de }
Mariano B. }
Lasquez }
en la casa habitación del agrorero Mariano
Delang^z a efecto de sacar el Repetitivo Registro si se
encontraba alguna ropa o especies del difunto D.
Fernando Matulinarez; como al mismo tiempo toman Ra-
zon de los Dienes del mencionado agrorero, p.^a luego
después subsegua al embargo relacionado: y echo el
registro con la mayor escrupulosidad a presencia del
Juan D. Angel muchacha y testigos, no se encon-
tró nada de ropa del difunto mencionado, ni ninguna o-
tra cosa q.^e sea suya, sino algunas ropas de uso de
la muger del precitado Delang^z.

Y tomando Razon de los Dienes del
Dho. agrorero solo se encontraron, una manta grande
la que dijo la muger que era pertenencia de los tres
hermanos que tiene, un libro de a falto = una
Caja de Guardar Ropa la q.^e seria dentro de ella ro-
pas de muger propias de la muger de Delang^z.
y varias frusteras de ningun valor, como son botifa-
rias, Corales, Canastas, Platos, Porongos & Botellas
y unas quantas Cargas de Uñas = y preguntado
a la muger nombrada Margarita Cuba, que don-

estaba la de mar Cosas de especie que tenian el
Marido contesto = que no teniendo mayor^{te} lo que
que tenia, como San Bonchos de vna ropa y otras
cosas todo solo Nelo con sigo no de sandote mas que
ropa de ella, de lo que no pudo aber echado menos -
hasta despues que se fue, y por haber acabado de la
gaxa de Lima = y preguntandole del mismo modo
que donde estaban sus bestias, y algunas alajas que
por lo regular debian de tener = contesto que por
que respecto a las bestias solo Nelo todas con madria
na y otras sin desaa ninguna: y por lo que respecto
a las alajas de Platabrada dixo no tener = y por ubi
mo preguntandole por las Casas que tuviere propias
contesto que Cuya Casa en que actualm^{te} abita, es
de la Viuda Beatriz Mania el la que tiene a ren
da, que la es propia del Marido esta toda Caida; y
que en este vna buena en el Barrio que se dice, es
propiedad de los Cadaval de ella como lo han
costan. de modo que con respecto no sea nada de impo
tancia lo que se encuentra en la referida Casa, y po
no tener otra casa donde mudarse de pronto, como tam
bien sea ella de ^{con} Duxta formal, se quedo en la mis
ma abitacion con la responsabilidad de entregar lo
que menciona en la Razon que se expresa.

De que certifico a veinte dos de
Julio de mil ochocientos veinte seis apre
sencia del referido Jues y testigos.

Jues. ^{no} Manuel de Santa Cruz
Razon

Manuel de Santa Cruz

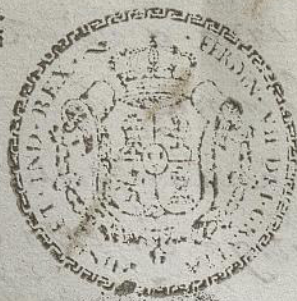
En

Declaracion
del Sr. Testigo
D. Juan de los Rios

el Pueblo de San Juan de Matucana, a veinte y siete dias del mes de Junio, de mil ochocientos veinte y seis. El Sr. Intend. de esta Prov. hizo comparecer ante si, a Manuel Pizarro, decimo testigo, en esta causa, y uno de los Citados, Sr. Bartolome Quispilloca, en su declarac. extractiva a f. 17. ta a quien se le recibio Juram. to segun forma de derecho, bajo el qual ofrecio decir verdad sobre el punto q. fuese interrogado. Y habiendole leído dicha Cita, en q. afirma Bartolome Quispilloca, q. en la casa de Mariano Prelasquet, fomentaron el Juego de dados, a q. acistio D. Fernando Matalinarez, segun le impartio, y preguntado sobre el contenido de ella dixo: Fue es constante q. el primer dia q. llego a este Pueblo, el denominado Matalinarez, y se aspero en la casa del Sr. P. Inter J. Man. Mostres, Sr. la noche, mando llamar al declarante Mariano Prelasq. y le comunico q. Matalinarez habia ganado en el Pueblo de Surco ciento cincuenta ps. a Antonio Prelasq. Siero de la Portada de guia de Lima, y algunas onzas a D. Man. Puzos. Diputado de Minería de esta Prov. y asi convenia en vitia de nuevo al juego Sr. desquitarse, con cuyo intento, le dio alguna declarac. una onza en oro Polo Morazan Camalere, q. habia venido de la Capital, a comprar ganados. En este estado, se encaminaron todos juntos, a la habitac. donde estaba hospedado, el ante dicho Matalinarez, y Sr. Condeso, del dueño de la onza, se penetró en el interior de la vivienda donde estaba el Huésped, con pretexto de cambiar en

Un quartillo.

SELLO QUARTO UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINIE
Y VEINIE Y UNO.



moneda corriente, expresandose al mismo tiempo, q^e era p^a invertir en el juego, a lo q^e se produjo el dño P. Montes, q^e en su casa no consentia diversion de fuego, y asi se fue sen a otro lugar p^a efectuarlo. Fue pasado tres, q^e quatro dias desp^s. lo reduxeron al juego al expresado Matalinares, lo q^e se verificó, en una Casa de garita, q^e p^a el efecto prepararon, a donde concurren, el deponente, Mariano Pelasquez Antonio Pelasq^z y Lorenzo N. de oficio Zapatero de q^e Muxto, q^e Matalinares, los ganó a todos una cantidad, de secenta p^s. poco, mas ó meno, y antes de concluirse, volvió el declarante y quando regresó a el, ya no en contra a nadie, respecto a que se havian ido. Fue a esta imitac^on se reunieron otra vez, en la casa de Mariano Pelasq^z, en donde volvió a ganar, el mismo Matalinares, unos cincuenta y tantos p^s. que asi mismo es evidente q^e ambos Pelasquez, tuvieron deceros positivos de quitoa, los pesos q^e habia ganado, en el juego el finado Matalinares, y p^a efectuarlo de mancomun, en vitaron al juego, con toda eficacia. Fue asi mismo es evid^o q^e Bartolome Quispilloca, no concurre a ning^un diversion de esta clase, pue: supo, p^a el deponente, q^e se impartió, segun contiene, en su declarac^on q^e ha oido leer, en lo q^e se afirma y Refi-

31.

ca, bajo el Juram.^{to} echo, y q. no le tocan las gene-
rales de la Ley, y dixo ser de edad de treinta y cinco
años, y lo firmó con dho. Señ. Actuando con testigo
á falta de Escriuano.

Miguel Leyva

Manuel Posas

Jgo.

José Luis Oyarzun

Declaracion En el mismo dia mes y año, p.^a continuas el Sumario, man-
do el H. Jgo. do compareces á su presencia, el Señ. Intend.^{te} de este parte
Manuel Posas á d. Man. Pineda, undecimo testigo, en esta actuac.^{on}
Ruenda y uno de los estados, p.^a el acusado Bartolomé Quispilloca, á f. 2.^a, á quien se le recibio Juram.^{to} bajo el-
q.^o ofrecio decir verdad, sobre los puntos en q.^o fuere in-
terrogado. Y habiendo lo sobre su nombre, estado, y
empleo, dixo: Que se llama Man. Pineda, que es de
estado Casado, y de ejercicio Labrador.

Y habiendole leído dha. cita, en q.^o afirma Bartolomé
Quispilloca, que en el Corral del Jumbo, comunicó Mariano
Melarg.^o q.^o el pres.^{te} eponente, fue á su casa, á aconsejarle
p.^a q.^o se fugase de este Pueblo, en cuya atencion, se fue
p.^a la Capital de Lima, con todas sus libertias, y en cuya
consequencia, se duxo al citado Quispilloca, p.^a q.^o no Regre-
sase, y preguntado sobre el contenido de ella dixo: Que es
evid.^{te} q.^o el declarante, mandó á una hija suya p.^a Papias
al Pueblo de Vico, en trece del pres.^{te} mes, y á su Regreso

Un quartillo.

SELLO CUARTO UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

le comunicó, y habia oído decir, en aquel Pue-
blo, al Alcalde D. Cayetano Condor mánra q.
habian muerto á un Caballero, en la Quebra-
da de Acetara, q. el día anterior fue acompaña-
do con el Regidor Mariano Belarg. con cuyo
motivo, paró el declarante, acompañado de D. An-
tonio Carlos q. p. casualidad en contró en la Calle á la
Casa de Belarg. á efecto de imponerse sobre la novedad
q. acababa de saber. Fue en la misma Calle le hizo
Nac. á Carlos, de la nueva q. le habia traído su hijo
á q. N.uso diciendo q. Belarg. se habia ido ya para
la Capital de Lima, y es p. esto le convenció, q. aun
habia efectuado el citado viaje, y p. mejor cerciorar-
se, fueron á la expresada Casa, en donde encontraron
al citado Belarg. p. lo q. el declarante le hizo Nac.
en los términos sig. Mandé á mi hija, p. Pa-
pas al Pueblo de Vico, y me ha traído la noticia, que
han muerto al Caballero, q. v. acompañado p. el Pue-
blo de San Mateo, á q. satisfizo Villendose, q. el ha-
bia acompañado hasta el Tambo de Vico, en donde se
quedó detenido, y presirandole ir al citado Pueblo á
una cobranza, se pasó solo, p. lo q. calló el declara-
nte, como igualmente Antonio Carlos, y ambos salie-
ron de la citada Casa, sin haber conseguido p. la fu-
ga, segun y como contiene en la declaracion de Pan-
tolomé Quispilloca á f. 25 q. ha oído leer, cuyo ale-
gato es falso y supuesto p. Belarg. ó Quispilloca

Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO!
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**



pues en aquella fha, el declarante aun ignoraba que
nes habian ejecutado el alboro asesinato, como en el
dia, se dice lla clara y evidentemente. q. los agresores son
Mariano Pielarg. Man. Gonzales, y Bartolome Luis
pilloca: Fue en aquella misma tarde tarde fue de visita
el N. P. J. Man. Montes, y ofreciendore tratar de la
escandalosa novedad, aseguro q. Pielarg. le habia dicho.
q. al final Matalinanes, le acompaño, hasta el
Pueblo de San Mateo, en donde deso hospedado en la
Casa del Regidor, a lo q. el depon. le dijo, que
a mi me ha dicho q. Pielarg. acompaño unican.
hasta el Samba de Luis, p. lo q. meneando la cabe
za, se produjo sin dudar este lo ha muerto. Fue lo dicho
es la verdad acargo del Susam. q. tiene echo en q.
se afirmo y Ratifico leyda q. le fue esta su declarac.
y dixo sea de edad de 39 a. q. no le tocan las gene
rales de la Ley y lo firmo con el expresado Señor
Actuando con Jgo a falta de Escrivano.

Miguel Leyva
Manuel Pineda
Jgo.
Jose Luis Oyarzun

Declaracion
12.º tgo D. An.
En el mismo dia, mes, y año p.º continuar el Sumario
mandó comparecer a su presencia el Sr. Intend.º de este
partido a D. Antonio Carlos duodécimo Jgo. en esta Actua.
Carlo

y uno de los citados p.^o el acusado Bartolomé Quijilloca
á f.²¹ á quien se le recibió Juram.^{to} bajo el qual ofreció
decir verdad sobre los puntos q.^e fuese interrogado. Si ten-
dole sobre su nombre, estado y empleo dixo: Que se llama
Antonio Carlos, q.^e es de estado casado, y empleo Secret.^o
de la Municipalidad del Ilustre Cavildo, y al mismo
tiempo Proceptor de primeras letras de este Pueblo.

Habiendole leído dña. cita en q.^e apñima Bartolomé Quijilloca
q.^e en el Corral del Tambo, comunicó Mariano Pelas-
quez q.^e el pres.^{te} expon.^{te} fue á su casa á aconsejarle p.^a que
se fugase de este Pueblo, en cuya atención, se fue p.^a la Ca-
pital de Lima, con todas sus Bestias, y en cuya conseq-
uencia, se duxo al Citado Quijilloca p.^a q.^e na. Regresar y
preguntado sobre el contenido de ella dixo: Que el martes
doce del pres.^{te} oyo decir á diferentes Sug.^{tos} q.^e en el Des-
tieto del Pueblo de Vico y Camino p.^a San Mateo ha-
bían muerto, á un Caballero transeunte, q.^e en el día an-
terior doce, marchó acompañado con el Regidor Maria-
no Pelasq.^e Fue en aquel día, ó al Sig.^o Miércoles ca-
torce encontró casualm.^{te} con el Ciudadano Thom.^o Alve-
da, con quien se cito conversacion acerca del asesinato
efectuado en Veatasa, quien se produjo q.^e una hija
suya había traydo esta nueva, p.^a haber oyo al Al-
calde del Pueblo de Vico, á q.^e contesto el declarante q.^e
habia ya marchado á q.^e p.^a la Capital, á causa de ha-
berse ya despedido, y p.^a mejor posesionarse, fueron á
la Casa de Pelasq.^e en donde tuvieron un Mto de con-
versac.^o sobre la misma muerte, á causa de habeale
preguntado el declarante al ante dño Pelasq.^e q.^e en q.^e
parage quedó el Caballero, con quien fue acompañado.

33

p.^a San Mateo, á q.^e Agüero, q.^e se quedó en el Tambo
de Viso almorzando, y en atención de preñarle una Co-
branza en el Pueblo de San Mateo se había adelantado
en cuya atención, no lo volvió á ver mas manifestand
en el semblante visueno, no sea cómplice de semejante
echo, y aun añadió q.^e él indagaria, sobre el echo que
oia al declarante, con lo q.^e se despidieron, y se Retira-
ron cada uno p.^a su Casa. Fue es falso y opuesto á la
verdad, el q.^e el expon.^{te} ni menos Pineda hubiesen a-
consejado, á Mariano Belasq.^o p.^a q.^e emprendiere fu-
ga, del Distrito de este Pueblo en virtud de hallarse
No p.^a el expresado asesinado, quando en aquella fha.
el declarante no podía asegurar de los Autores de la
Muerte, y mucho menos podia persuadirse que
Belasq.^o fuese capaz de cometer un Crimen tan
temiendo quando en el concepto del exponente era
hombre honrado, y en este supuesto nunca po-
dia aconsejarse q.^e fugase como suponen, y ha-
yendo lea en la deposición de Bartolomé Quispi-
lloca. á fjas citada. Así se persuade el q.^e declara
q.^e Belasq.^o se valió de este ardid, p.^a intimidar á
Quispiilloca con animo de q.^e siguiendo la Utra con
el, no habría quien le hiciere manifestar este delito
y p.^a mejor comprobac.^o de esta verdad Belasque
marchó á la Capital, con cartas del P. P. J. Man.
Montes, p.^a el Sr. Vic. D. D. Juan José Lamb.
y Mulas apasegadas p.^a su Agüero, q.^e no obstante
de su detenc.^o en Lima, Agüero con el citado Vic.
hasta Paracutuco, en donde botando las largas
y huyendo sus Mulas, se Retiró y nevó.



En quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

a la Capital. Fue lo dho. es la verdad
a cargo del Juram. q. tiene efecto en q.
Valga para el tiempo de 1825 y 1826
se afirmó y Ratifico leida q. le fue esta
su declarac. y disp. ser de edad de treinta y
quatro a. q. no le tocan las generales de la
Ley y lo firmó con dho. Sr. Acordando con Jgo
a falta de Escribano.

Miguel Lopez
Ant. Com. y
Jgo
José Luis Vizarraun

Declaracion de la Sr.
testigo 13 da) en el Pueblo de San Juan de Matucana a once dias del mes
Dominga Perez (de Julio de mil ochocientos veinte y seis en cumplimiento de
Aceto de veinte y tres de Junio ultimo de 1825, 6.ª fe-
son Intend. de esta Prov. hizo comparecer ante si a
D.ª Dominga Perez Jgo. decimo Tercio, en esta causa a
quien se le recibio Juram.º segun dho. bajo el qual o-
dio decir verdad en lo q. fuere interrogada. Miriendolo
sobre su nombre, estado, y ejercicio dixo: Que se llama
D.ª Dominga Perez, que es de estado Viuda, y ejercicio
comerciante de viveres, de este Pueblo y.ª la Capital.
Preg. da. si conoce al Regidor de este Pueblo Mariano Pelaez
Preg. q.ª a Man.º Gonzales, y Bartolome Quispi Uoca.

Un quartillo.



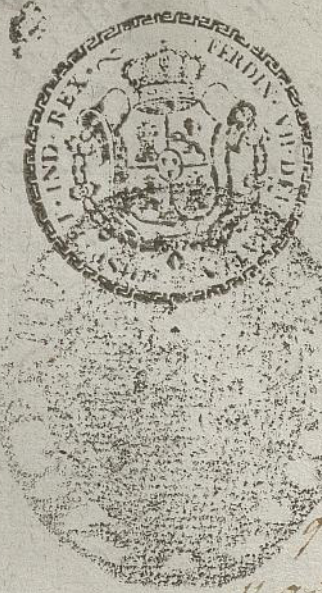
SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Si sabe donde se hallan, y p.^a q.^a Carras, y así conven
da, q.^a p.^a menos puntualice q.^a sepa atento al ase
sinato, q.^a ejecutaron estos individuos, en la fue
brada de Ocataxa, en doce de Junio proximo pasado
dijo: fue la declarante conste a los tres individuos, q.^a contiene
en este interrogatorio, atento de ser el prim.^o y el sustamo, Na
turales de este Pueblo, y el seg.^o del Pueblo de San Jeronimo de
Saxco, hijo de la Sambreana Sucarnac.^a Nexo. Fue el Domingo dos
del pres.^o mes, fue la declarante madrina de una Criatura hija
de Melchora Pieter, q.^a vive en el mismo Sambre nombrado Co
lombiano, cita en Manavillas, Parag.^a del Cercado, con cuyo
motibo, hubo una pequeña diversion de agasajo, a q.^a asistieron
diferentes personas de ambos sexos, y entre ellos Man.^o Gonza
les, hijo de la expresada Sambreana. Fue a las once de aquella mis
ma noche, seró la diversion, pero quedaron algo divertidos en
tertulias, el Colombiano N. Garcia, el pardo José Pelata, la mo
rena Juana N. la Comadre Pieter, y el expresado Manuel
Gonzales, quien llana y livam.^{te} contó sobre el asesinato ejecu
tado en Ocataxa, o presencia de los q.^a se hallaron pres.^{tes} en los
terminos sig.^{tes} Fue Mariano Pelata q.^a convidó al Citado
Man.^o Gonzales, el onre de Junio, p.^a q.^a le acompañare al
Pueblo de San Mateo, a gozar de la fiesta de San Antonio que
se celebraba en aq.^l lugar, p.^a lo q.^a le hizo pres.^{tes} q.^a se

~~Wm para el Bando de 1825 y 1826~~

hallaba faltar de Nales; y no podía efectuar; mas Pelas-
quez se dijo q. no le diese cuidado q. él le proporcionara,
y aun Agrearian juntos, á este Pueblo de Matuc
concluyda la Mina de la fiesta, y es p. esto Gonzalez
se resolvió á ejecutar lo propuesto p. Pelasq. Fue al
dia sig. doce se encaminó p. delante apie hasta
al lugar de Diatara, y inmediato al puente de Fuyria
hizo alto y aun aguardó á Mariano Pelasq. p. q. lo
condujese en las lincas de su lavagadura, lo q. se
efectuó, en el mismo q. llegó Pelasq. á q. punto á la
parada del finado Caballero Matalinages. Desp. de
parado el Citado puente, y al llegar, al mal paso de
la Orilla del Rio, le dijo Pelasq. á Gonzalez, q. tomara
se echando pie á tierra, una Piedra, q. se le diese manespa
y le descargare sobre el Citado Matalinages, en la parte
mas sensible; á cuya propuesta resolvió Gonzalez p. lo
q. Pelasq. sacó un cuchillo q. tenía dentro de la faja
de la cintura con lo q. le amenazó, q. se dexaria la mu-
erte, en q. mismo acto, á no verificarlo, p. lo q. sur-
gendo q. pondria en obra, se resolvió y aun executó en
aquel propio acto pues creyó á dar un peñascero en la
misma nuca, con cuyo golpe fue derribado el Caballo
en el mismo mal paso y seguidam. Pelasq. desmon-
tó con prontitud y tomandos otra piedra le descargó sobre
el derribado Matalinages. Fue sin embargo de los dos
violentos golpes se paró el Citado Matalinages, muy ato-
lordado en cuyo momento Pelasq. con Cuchillo en-

mano avanzó sobre Matalinases y le descargó una esto-
 cada en la Tetilla izquierda y como intentase él herido fu-
 gar camino arriba, le persigió, y le dio una utocada de espal-
 das, p.^a el lado izquierdo q.^e atravesó las entrañas. Fue en
 aquellas circunstancias lo describieron en la madre del Pío
 q.^e no obstante de las heridas mortales y golpes de bastante
 gravedad, separó Matalinases en el Pío y dando unas pasos
 así á la villa reportó puettas las manos al pecho y unidas
 las palmas á Pelasg.^o y le dijo con bastante sumisión y en-
 carecimiento, Regidor no me mate V. Mevase la plata que
 traigo y quanto tengo, pues le sedo de muy buena volun-
 tad, á lo q.^e respondió Pelasg.^o vistiendose una Mazon oscura
 como una piedra, con lo q.^e descargó en el sentido, y fue de-
 arribado en la Corriente del Pío, momento en q.^e falleció.
 Que esta escena presenció Maxtolomé Quispilloca, parado-
 en cima del Carrizo pues venia de la Quebrada de arriba
 p.^a abaxo, y al ver el Cadaver y á los Asesinos manifesto
 miedo, pues se puso sumam.^{te} amarillo, p.^a cuyo motivo
 no lo permitieron pasar p.^a adelante solo y Humidos todos
 tres vinieron hasta este Pueblo: Que sin embargo de todo
 lo acaesido, no le habia dado Pelasg.^o ningun dinero y
 q.^e unicamente habia dado á favor suyo, siete varas
 de lintas llo y el Poncho del finado: Que así mismo igno-
 raba aquel si huviese gratificado algo á Quispilloca p.^a
 á fin de q.^e callase; pero q.^e no contó la cantidad de pesos
 q.^e tubo la mabeta, pues solo aseguró q.^e quedó en poder
 de Pelasg.^o con la montura. Que tambien se expresó



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Gonzales en aquella Sentencia q. un solo día
paró en el Pueblo de Maucana, lo primero
~~para~~ para el fin de 1825 y 1826
mero de berguerra, y lo segundo Melano
q. se descubriese el asesinato q. habian echo
y quedare preso, q. en esta conversacion hizie
non diferentes preguntas, y ella, y las mugeres, hizieron
atento el total caudal q. habian percibido del finado, y
no supo dar Maon Gonzales mas q. Npeticia con frequ
encia q. Petarq. tenia en su poder la alfaja y la ma
ta. Fue lo dicho y declarado es la verdad á cargo del Jura
mento q. tiene echo en q. se afirmó y Ratificó leida que
le fué esta su declaracion y dixo sea de edad de veinte y
seis años, q. no le tocan las generales de la Ley, y por
no saber hizo una Cruz ante dicho Señor Actuando
con Testigo á falta de Escrivano.

Miguel Leyva

José Luis Oyarzun

Diligencia En el mismo día mes y año el expresado Sr. Intend. mando
insertar en estos autos, la fee de muerto, y sepultura eclesias
tica q. Amirio, el Cura de la Doct.ª de San Mateo en virtud del
oficio p.ª el efecto y p.ª q. conste lo firmo Actuando con Testigo á fal
ta de Escrivano, Leyva José Luis Oyarzun



En quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
VEINTE Y UNO

Valga para el efecto de 1821 y 1822

Certifico yo el P. D. Manuel de Albaro cura propio
y V. de la doct. de P. Mateo Guancheo distrito de la Prov.
de Anascochiri, q^o en un libro en el q^o se anotan las parti-
das de funerales q^o se han hecho en esta P. Colección, se
hallan una à la letra, y es del tenor sig^{te}

Libro de Muerte

En trece dias del mes de Junio del año
de mil ochocientos veinte y se-
is, yo el infrascripto cura propio
y Vicario de esta doctrina de P. Mateo
Guancheo del distrito de la Prov. de
Anascochiri, di sepultura eclesiastica
al cadaver de P. Fr. Gerardo Matari-
naris, en la Colección de P. Miguel de
Viso Anasco de dha. doctrina, al
mismo q^o se halla en el V. de la
quebrada de Ocatana, y p. q^o con-
te lo firmo P. Manuel de Albaro

Con acuerdo con su partica Original Libro
q^o quatro, año situado aq^o me firmo y p^o

q.º obre los efectos q.º mas combengan con esta apoti-
cion del Sr. D. Miguel Leyva Entend.º de esta P.º
N.º de Mayo y Julio de 1726.

D.º de Man. del Sr. Escrivano

Dilig. para seguri-
dad y Eximidad
les.

En el Pueblo de San Juan de Natucana, á veinte
y tres dias del mes de Julio de mil ochosientos veinte
y seis. Se presentó en este Juzg.º el Alcalde mayor
de esta doct.º D. Estevan Viveres, manifestando
el incesto officio fha. veinte y dos del Corriente, dia
gido p.º el Alcalde de San Pedro Mamma. D. Igna-
cio Palomino de la presencion del Srco en este
proceso Manuel Gonzalez, el mismo q.º fue entre-
gado en esta Carcel, y queda encargada, con la
estrecha responsabilidad, tanto el Citad Alcalde D.
Estevan Viveres, como todos los de la Municipi-
lidad, y p.º su Constancia, mandado de Srco incesto
en auto el indicado officio, y p.º q.º conste la
responsabilidad firmo esta diligencia el indicado
Alcalde, actuando con Jgo. q.º falta de Escrivano.

Leyva

Estevan Viveres
Alc. Mayor.

J.º
José Luis Gazarun

Oficio a la

apreciación

al V. Co.

Manuel

Gonzalez

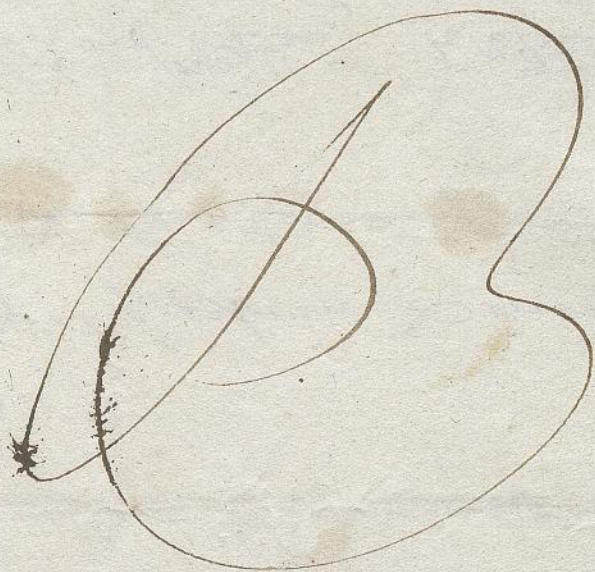
Hoy a las 12 de la noche se lió
 tomado preso a Manuel Gonzalez
 del mismo q.^e se me habia pa-
 sado expreso p.^a su aprendim.^{to}
 el qual con descaro y avista de
 todos se presento publicam.^{te} p.^r
 este punto, y ha sido tomado. Lo
 conducen Pedro Godoy y Jose Pa-
 lomino con dos may de auxilio a
 entregarlo al Alc.^e de Cocachacra
 p.^a q.^e lo conduzgan p.^a adelante
 a fin de q.^e disponga ese juzgado
 de el lo q.^e hubie p.^r combeniente

Dio. Que. alt. n.^o at. l.^o Pe-
 dro y Julio 22 de 1726.

Ignacio Palomino

Alc.^e de la Municipalidad de Matucana

D.^o Ezequiel Dimenez



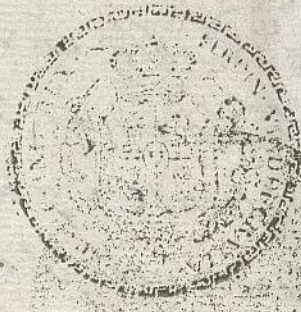


Pol. offic. & Imp. Naturae

Off. de la Communiq. d'ordre
Sir D. in Historia Timony



WJ



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

El P.º de San Juan de Matucana, á veinte y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos veinte y seys. Yo el Intend.º de la Prou.ª de Huarochochisi, en cumplimiento del decreto de veinte y nueve de Junio ultimo de 1228.ª hize comparecer á mi presencia á Manuel Gonzalez, preso en la carcel de este Pueblo, á quien se le encargó q.º con la mayor obligacion, dixese verdad en quanto se le preguntare, y habiendolo prometido, y ofrecido, le fue

Declaracion

Instructiva

de

Manuel Gonzalez

preso

en la carcel

de este Pueblo

á quien se le

encargó q.º con

la mayor

obligacion,

dixese verdad

en quanto se

le preguntare,

y habiendolo

prometido,

y ofrecido,

le fue

que como se llama,

q.º edad tiene,

de donde es natural,

que estado,

y exercicio es,

y si sabe la causa de su prision dijo:

llamarse Manuel Gonzalez,

que es de edad de diez y nueve años,

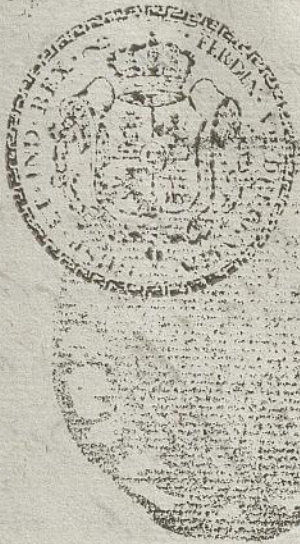
y q.º es natural de San Geronimo de Surco del Distrito de la Doct.ª de San Juan de Matucana: que es de estado soltero, y oficio Zapatero: que sabe se halla preso en esta Carcel p.º haber acompañado á Mariano Belasq.º el dia doce de Junio, proximo pasado á la Quebrada de Ocatara, camino de este Pueblo, al de San Mateo, en donde, el referido Belasq.º asesinó á un Caballero nombrado D. Rafael Matalinarez, q.º iba viviendo de via, en atencion de habersele inveniado p.º amigo suyo, p.º los motivos y causas siguientes.

que con motivo de haber bajado el declarante á fines de Mayo, á la Capital de Lima, á la casa de su Patron Antonio Belasq.º Guarda del Plamo de la

P.º de
Reg.

Lisa en la Portada de Maravillas, fue mandado
p. aquel p. q. Agresare, a este Pueblo, en solicitud
de semillas de Papay, y p. ello, le dió unos Puros
y como el declarante no lo verificase y al con-
trario, estuvo entretenido en dilaciones, p. lo q. el
Mexido su patron Antonio Melasq. vino a este
punto y dió queja, a la Madre del deponente, y
esta pues demanda, al mismo Mariano Melas-
ques, atento de ser Regidor, y Alcalde interino de
este Pueblo, de cuya orden estuvo preso en esta
Carcel ocho dias. Fue en esta circunstancia, p. o-
de manda contra el declarante Anastasio Be-
lasq. hermano del Alcalde, atento de adeudan-
le dose p. con este motivo, el citado Mariano Be-
lasq. le propuso al declarante p. q. si viere
de Moro de Mulay a lo q. se convino y aun
fue puesto en libertad. Fue a los dos dias de esta
contrata fue convidado p. Mariano Melasq.
p. la fiesta de San Antonio al Pueblo de S. Ma-
teo, a q. acaudio y fue el citado dia dose de Junio.
Fue en esta mañana, se encaminó el declarante
a la Casa de Melasq. con animo de cumplir con
su ofenta, y como encontrarse almozando, fue
convidado, y aun comio, q. en estas circuns-
tancias llegó a la expresada Casa Bartolomé
Quijilloca, a quien Melasq. le preguntó dicien-
do Compadre. ya es hora de irse! a lo q. Mpuso
q. si, a cuya contestacion, le dijo al declarante

39
Melarg. ^h vayate l. acompañado con mi Compadre
y en el mom^{to} lo cesificaron, may a poca distancia
de la Casa Agreio nuevam^{to}. Quispilloca, y le pidio
a Melarg. un Mal, con lo q. en una Casa casi af-
final del Pueblo, tomaron Chicha, y concludo se
encaminaron al Samba de Rio y de Ray, a la fue-
brada de Ocatura, endonde a la Rivera del Rio se
pusieron a comer pan, y queso q. llevaba Quispillo-
ca. Fue el declarante salio de este Pueblo, acompa-
nado de Quispilloca, como a las ochos de la mañana,
poco may o menos, y a las tres de la misma tarde
le alcanzo en aquel lugar, Mariano Melarg. solo, y le
dijo a Bartolomé Quispilloca, Compad. ya l. le
impartido lo q. le dije, a q. contesto q. aun no,
y en este mom^{to}. Melarg. encaramos ambos se
expusieron del modo siguiente. Per la ballero q. viene
atras, vamos a darle a la muerte p. haberme ga-
nado toda mi plata, y como en esos momentos se
aproximase ya, no le contestaron, cosa alguna
y al llegar a la inmediacion de Melarg. se expusero
este, una razon cesera, y conteniendo la marcha se
produjo, a donde esta la plata q. me has quitado
a malgama, a lo q. Rpuso el finado Matolinarez.
que Plata, a esta contestacion, le estrecho, con el
caballo al del finado, y de espaldas, le dio un fuer-
te abrazo proxiompiendose al mismo tpo en voz
alta, amassen a este, a cuyo echo, desprehendiendo
se echo pie a tierra, lo q. ejecuto tambien Pe-
larg. con una promptitud otra, y en el mom^{to}



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO,

misma se cogió el puñal de la faja de la
sintusa, con lo q. invistió con tanta viole-
cia, q. asertó a herirle en la Jetilla re-
xada, hasta inclinax el cuerpo asi al bordo
del Rio, y en estas Circunstancias, le dio la segu-
nda estocada de espadas, p. el vacio izquierdo y
en ese propio momento lo de ribó a la Corriente
de del Rio, en cuyo mom.^{to} el finado Matallin-
narez se paró no obstante de la Rapidez del
Rio, p. lo q. Prelasquez se produjo un ruido
fuera, encarándose al declarante, una Mon-
sera, y le mando q. ayudase con tiras pie-
dras sobre el herido Matallinarez lo q. efectuó
inmediatam.^{te} pues le descargo en la espada
y otros tiros q. no pudo asertar, y como Pre-
lasquez efectuare, la misma operac.ⁿ con-
cluyó con los dias del Ciudad Caballero, con un
pensar caso q. le descargo en la Cabeza, de mo-
do q. fue arrebatado de la Corriente del Rio
y llevado aguas á bajo. Concluyda esta ope-
rac.ⁿ como Prelasquez, la maleta del finado
D., y en un borq. ^{oubrió} inmediato, y vuelto les
dijo á los dos, vayan sigiendo al Cadaver

de Pueblo. Fue constante q. Caribon y es-
tuvieron, en aquella Ciudad; pero q. no trata-
ron mas sobre esta materia, y q. el declara-
nte ha permanecido en la Capital sin oculta-
re tratando, y hablando con toda clase de perso-
na, y aun asistiend, á varios actos de diversi-
on: Fue p. estos motivos, se Mitituyo, con direc-
cion á esta Inebada, y al llegar al Pueblo de
San Pedro Maria, fue aprehendido p. D. Igna-
cio Polomino Alcalde de aquel lugar, quien
Mititio con la seguridad correspond. á esta Ca-
el donde permanecer. Y responde

Preg. do
Reg.

Mipecto de q. no asienta, mas q. dos estocadas
dadas p. Mariano Melarquez á D. Rafael
Mata Linarez, una en la Setilla izquierda, y otra
p. el vacío del mismo lado, expresese, quien fue
el q. descarga una estocada en cada brazo en am-
bos lugares, y aun con un golpe de filo. quasi
cortó los quatro dedos de la mano derecha, echoy
q. debe saber atento de haber estado presente
y aun ayudado al Ciudad Melarquez, en este
caso el asesinato dho: Fue el declarante no pue-
de afirmar, sobre el contenido de este interro-
gatorio á Causa, de haberse atolondrado, á mas
de eso, no haber tenido arma de ninguna clase
Como igualm. ^{te} Bartolomé Quirpilloca, p. lo
q. se persuade fue todo echo de Mariano Me-
larquez, pues el declarante, solo concurre á
este echo armado de piedras y responde

P. de
Preg.

41.
que cantidad de dinero encontraron en la Maleta, quien hizo la division entre ellos, pues tomada de auto, q. traxieron la Maleta junto con la montura y Arma a la casa de Melasquez, endonde reunidos los tres, conferenciaron, sobre la muerte ejecutada, de cuyo horror, se puso a Roxas Mariano Melasquez, y a un en este acto suplico a su Compadre Quispilloca p. q. no lo descubriese dijo: que el declarante, no puede abolver, sobre los puntos q. contiene este interrogatorio respecto de no haber bendido junto con Melasquez, y Quispilloca, sino con antelacion a otros, acompañado de Santos senteno, como tiene dho antes: que asi mismo Melasquez, no le dio en dinero cosa alguna, mas q. el declarante tomo de Melasquez en Lima un fencio de Aros, de conducia Botijas de Aguard. endonde de un contra siete varas de listarillo, y el poncho de Matulinarez, p. lo q. bendio los Aros en la Guaguilla a un Arriero en Catorse m. las siete varas de listarillo y el poncho, permanecen en el poder del manero Juan Manuel, calle de San José donde viven varios Caballeros Ingleses y Hispandes

P. de
Preg.

si tiene q. añadir o quitar en esta su declaracion dijo q. no, q. lo dho es la verdad, a cargo de haber ofrecido de ser la verdad en q. se afirma, y Atifico, leida q. le fue esta su declaracion



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

cion y p^a no saben escribir hizo una
sentencia de Cruz, ante D^{ho} Sena y los
presentes J^{es} con quienes se firmó
la falta de Escrivano.

Miguel Leyva
J^{es} Luis Oyarzun

2.ª Declarac.
el 2.º testigo
Sancho Sena

En el mismo día, mes y año el Sr. Intend^{te} de este parti-
do, hizo comparecer á su presencia p^a segunda vez, á San-
cho Sena, noveno testigo en esta causa y uno de los
citados, p^a el Sr. Manuel Gonzalez, en su declaracion
alternativa de ~~si~~ á quien se le recibió Juram^{to} segun
forma de d^{no}, bajo el qual ofreció decir verdad sobre el
punto en q^e fuere preguntado.

Y habiendole leído dicha cita en q^e afirma Manuel Gonza-
lez, haber venido acompañado con él, desde la Quebrada
de Ocataza, pasase en q^e a rennaron, á D. Rafael Ma-
talinarez, montado en un Burro de los muchos que
conduce del Pueblo de San Mateo, y q^e llegaron á este
de cinco, á seis de la tarde, y preguntado sobre el con-
tenido de ella dijo: que es constante q^e el declarante vino
ya tarde p^a la Quebrada de Ocataza p^a lo q^e vio el ca-
daver de Natalinarez, p^a lo q^e á su llegada al Jambo



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

~~para el~~ ~~Blanco de~~ 1820 y 1825

de Viro le aviso de esta novedad a la Manucla Ma-
ya, a fin de q. diese parte al Alcalde de Viro, como
consta de su anterior declaracion. Que asi mismo es-
ciento q. a la bajada del Jambo p.^a Matucana le salio
al encuentro Manuel Gonzalez y le pidio q. le presta-
se uno de los Bueros q. asseaba, lo q. no le parecio
extraño y le franqueo de muy buena voluntad
Hendo la hora de este acto, mucho desp. de las oraci-
ones, p.^a cuyo motivo llegaron a este Pueblo ya de no-
che, en atencion de siben caminado juntos dos leguas
q. en el mom.^{to} q. llego Gonzalez al canto del Pueblo
se desmonto del Buero, y p.^a la puerta del Panteon
se introduxo al Pueblo, y el declarante continuo
su marcha al bordo de la Creguia q. entra al Pue-
blo, p.^a lo q. no volvio, a saber mas del citado Gon-
zalez, hasta este dia, pues le consta q. se halla en la
Carzel, p.^a haber intervenido en el cruel asesinato
del Cadaver q. vido atravezado en una peña, en
medio de la corriente del Rio, en lo q. se afirma
y testifica bajo el Juram.^{to} echo y p.^a no saber es-
cribia hizo una Cruz condho ^{en} actuando con
p.^a a falta de Escrivano

Miguel Lopez

Luis Oyarzun

Diligencia En el mismo día mes y año el Sr. Intend^{te} de este partido, mandó suspender la continuacⁿ de esta causa, atento de marchar a la Capital de Huarochoiri, a evacuar importantes asuntos del servicio de orden del Sr. Prefecto del Departamento, y p.^a q. conste p.^a diligencia lo firmó el expresado Sr. Actuando con Ag^{ta} a falta de Escrivano.

Leyva

José Luis Guasani

Edicto Naman-
do al Pres
Mariano Be
lasquez, au
sente

En el Pueblo de San Juan de Maricana, a veinte y dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, el Sr. Intend^{te} de esta Prov.^a en cumplimiento de lo q.^e las Leyes, de la Republica tiene dispuesto, p.^a el caso de q.^e los Pleos q.^e se aumentaren mandó se llamase a Mariano Belasquez p.^a Edicto, y pregones, y se fijasen, a la puerta de la Catedral, y en los parages mas publicos de este Pueblo, lo q.^e se executo firmando entres partes distintas el Edicto q.^e a la letra sigue.

El ciudadano D. Miguel Leyva Sang.^{to} Mayor del Ex.^{to} del Peru condecorado con la medalla Civica del Puero de su E. S. el Libertador, e Intend^{te} politico y militar de la Comprension de esta Prov.^a de Huarochoiri. Haviendose ausentado de este Pueblo Mariano Belasquez, Presidor de esta Justre Municipalidad y Alcalde interino. q.^e fue, a quien estoy proscribiendo p.^a la muerte violenta dada en la tarde del Catorce de Junio ultimo

#

43.

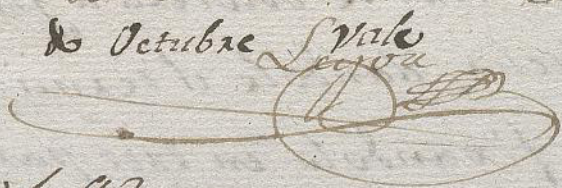
a D. Rafael Matalinarez, Oficial del Ex^{to} del Estado, en
la Ineburada de Ocataca distrito del Pueblo de Vico del
Gov^{no} de San Mateo, usando de la Jurisdiccion q^e la
Republica tiene concedida en estos casos, p^a las Leyes y
Constitucion; p^a el presente llamo, cito, y emplazo por
primer edicto, y pregon a dho. Mariano Polesquez, sena
landole el Deposito de este lugar, donde devera presentarse
personalm^{te} dentro del termino de treinta dias, q^e se
cuentan desde el dia de la fecha, a dar sus descargos, y de
fensas; y de no comparecer en el referido plazo, se
seguira la causa, y se sentenciara en Rebelia, con arre
glo a las Leyes del Estado, p^a el delito q^e merezca
pena mas grave, entre el asesinato con alebrosia, y el q^e
causo su fuga, haciendo el loteo de una y otra pena sin
mas llamarse ni emplazarse, p^a sea esta la voluntad
de la Republica. Fuere, y pregonese este Edicto p^a q^e
venga a noticia de todos. San Juan de Matucana y

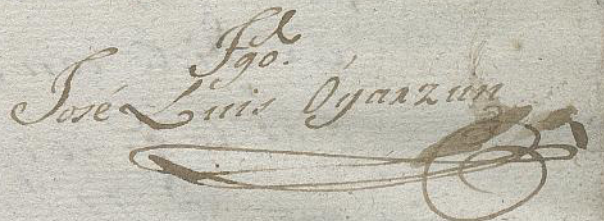
Octubre 21 de 1826. — Por su mandado = José Luis

Oyarzun = emendado Octubre Vale

y p^a q^e conste p^a diligencia lo firmo dicho Sr. Inter
dente Retornado con Fgo. a falta de Escrivano = emenda

do Octubre Vale



Fgo.
José Luis Oyarzun


Dilig^{cia} y a En treinta dias del mes de Octubre de mil ochocientos
el segundo veinte y seis, el Sr. Interd^{te} de este partido con asisten
Edicto cia de mi el pres^{te} testigo, pasó a la lansa de este Pueblo
y pregunto al ~~encargado~~ encargado del Deposito si se



Un cuartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Edicto para el Bienes de 1825 y 1826

havia presentado el Pbro Mariano Belasq,
y habiendole dho no havia comparecido, mando
dho Sr. se volviera a fixar segundo Edicto con esta fecha, dando
dole el termino de veinte dias, lo q. se executo fixandolo en
tres parages de este Pueblo, y publicandolo al frente de la Casaca
con las formalidades q. el primero; y p.^a q. conste lo firmo
dho Sr. Actuando con Fgo. a falta de Escrivano.

Leyva

J. Fgo.
José Luis Dyaz

Diligencia En ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos
veinte y seis. El Sr. D. Miguel Leyva Intendente
de esta Prov.^a pasó con asistencia de mi yo el presente
testigo al deposito de este Pueblo y preguntó al en
cargado de su enydad si se avia presentado el neo
Mariano Belasq, y abiendo dicho no havia com
parecido, mando dicho Sr. se volviera a fixar ter
cer edicto con esta fecha, dandole el termino de diez
dias lo q. se executo fixandolo en tres parages de
este Pueblo y publicandolo al frente con las mis
mas formalidades q. el primero; y p.^a q. conste lo
firmo dicho Sr. actuando con Fgo. a falta de Escriv
vano.

Leyva

Fgo.
José Luis Dyaz



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.

Diligencia
 en haberse fi-
 nalizado el
 Edicto y sus
 haberes para
 de el No -

En el Pueblo de San Juan de Matucana, a ve-
 inte dias del mes de Noviembre de mil ochocientos
 veinte y seis. El Señor D. Miguel Seyva Intendente
 de esta Provincia, habiendo fenecido aya diez y nue-
 ve del presente el termino del ultimo edicto, paso
 con asistencia de mi el presente testigo al deposito de
 este Pueblo, y preguntó al Alguacil encargado del,
 si havia parecido el rreo Mariano Melarguez, y
 habiendole dicho, q. no se havia presentado, mandé
 dicho Sr. Intend. q. con arreglo á las Leyes del
 Estado fuese juzgado el rreo en rebeldia; y p.^a que
 conste p.^a diligencia lo firmó dicho Sr. Intend.
 con testigo á falta de Escribano. Jgo.

Seyva

José Luis Oyarzun

Dilig. en
 haberse enca-
 sado las Sup.
 Ordenes

En el mismo dia mes y año. El Sr. Intend.
 de este partido en vista de haver recibido las or-
 denes del Señor Prefecto del Departamento acerca
 del alevoso asesinato executado en la Quebrada
 de Ocataca distrito del Pueblo de Viro y Socorro
 de San Mateo Huancha, en catorce de Junio
 ultimo p.^a los criminales q. en la parte dichas
 superiores ordenes contiene, y p.^a su exacto cum-
 plim.^{to} de quanto ordena en ellas, se incarta asi

ginales á continuacion: A p. q. conste p. deli
gencia. Actuand con Jgo. á falta de Ecrivano.

Luzon Jgo. José Luis Oyarzun

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and covers most of the page area.]

REPUBLICA PERUANA

PREFECTURA DEL

DEPARTAMENTO

Lima á 21 de Junio de 1826.

A. G. de la Srta. de Alvarado

Transcribo a U. la nota q. con fecha de ayer me ha dirigido el Ciudadano J. P. P. L. Acosta cuyo tenor es como sigue.

- " Por un deber q. me impone la amista
- " dad, y con el deseo de que el rigor de las leyes
- " se aplique sobre los criminales, me veo impelido
- " a dar a U. el siguiente aviso. Hecho en
- " Ujumbra del pueblo de S. Juan de Castañeda
- " el día de hoy concurra amigablemente con Sr. Rafael
- " Matallanares Sarsento Mayor que me decía
- " ser de las tropas de la Patria, q. al salir de
- " Ujumbra p. con lug. y q. al salir de dho. Pue
- " blo con destino a Sarco fue alejándose
- " al cercano a distancia como de dos leguas,
- " cerca de un lugar llamado el Pampo
- " de VISO seg. se aseguraba la víspera
- " de mi salida p. esta Cap. q. fue el
- " 14 del corriente. Se hablaba con alg. de
- " incertidumbre sobre los sucesos pero



" habian sospechas fundadas q. se caian
 " en ciertos vecinos del hospedado pueblo
 " de Matucana. Y como el Yntend. se
 " oia Prov. se hallare en Matucana
 " y el Oidor en viaje a la ~~provincia~~
 " he visto con dolor notaba un fuerd
 " ni persona alg. q. tomase un inter.
 " en la averiguacion del hecho. Mas
 " hoy q. me halla en una Cap. en don
 " de v. d. da un gefe celoso del cumpli.
 " miento de sus deberes, no puedo omi-
 " tir este punto q. seg. dominado de los
 " sentimientos q. he tenido al p. al
 " principio, asin de of. se hizo comuni-
 " car la orden convenida al Yntend.
 " de la referida Prov. p. q. procediera
 " a tomar las noticias necesarias, y a la
 " aprehension de los autores de dho. homicidio,
 " p. q. con su aviso expedir las
 " demas providencias q. en su fuerd
 " he en vista reservada v. d.
 " libran las providencias mas oportunas
 " p. descubrir a los perpetradores

de Aun enorme atenciones, y apen
 didas q. sean p. ventily, á era la
 pinal abuena guarda y custodia
 dia con el Secretario q. en el
 momento instruya á p. expe
 dia las demas q. conluzgan.
 Se espera del Celo de V. el
 exacto cumplimiento de esta dis-
 pociion.

Dios que a. d.

M. Guzman

Intend.^a de Huaochilixi
 en Matuc.^a 10. de Noviembr de 1826

Por recibido con la Sup.^{on} orden del Señor
 Prefecto del departam.^{to} Huao al Cuerpo del Sa-
 maxio p.^a los fines conguientes. Así lo proveo

Actuando con J. de la fábula de Escrivano.

Leyon

J. de la fábula de Escrivano

Luis de la fábula de Escrivano

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

REPÚBLICA PERUANA

PREFECTURA DEL

DEPARTAMENTO

Lima a 23 de Junio de 1826.

Al Excmo. Sr. Jefe de la Provincia de Huancabamba.

Concedo de la nota del D. de 23, del corriente, relativa al asesinato inferido en la persona de D. Fernando Matallana y f. el sujeto q. expresa y sus cómplices, he librado las ordenes correspondientes p. la aprehension y persecucion de D. Juan Velazquez y Manuel Gonzalez, y q. habidos q. sean a les ponga con la mayor seguridad en el depósito de Guadalupe de esta capital, y a les forme el inventario de los bienes q. se les encuentren o les poseeressen. Por lo q. respecta a Cecilio Liriquillalla, disponga D. p. su nueva existencia como me indica, y procederá inmediatamente a instruir el Sumario correspondiente con el q. a la brevedad posible me dará D. cuenta.

Dios que a V.

J. M. Guacuzza

tendencia de Huaochili en
Matucana á 18, de Novemb. de 1726.

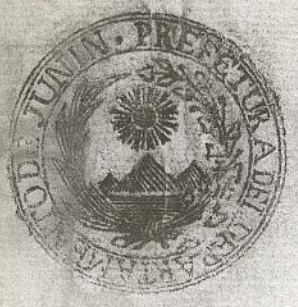
PREFECTURA DEL
GOBIERNO

Por recibido la Superior orden de la d^{ca}
buelta, y p^a sub puntual y exacto cumplimiento
de quanto en ella previene. Vase al Cuerpo
del proceso p^a los fines y mas convenientes
Haci lo proveo actuand con Fgo. á falta de

Escrivano.

Fgo.
José Luis Argueta

Levata



Lima Julio 27 de 1826.

A. S. M. Jefe de la Provincia de Huancabamba.

Recibida en esta fecha la nota requirida de V. S. de 23 de Junio ultimo contra los señores Mariano Belarquez y Manuel Gonzales, por el homicidio cometido y ejecutado en la persona de D. Fernando Moratimarcos; he dirigido las respectivas autos Jurisdiccionales de Sampa y Causa p. q. los hagan perseguir, aprehender y remitir a disposicion de V. S.

Dios que a V. S.

Ramon de Cacerique

Subprefectura de Huancabamba
Lagunas y Diciembre 14 de 1826

Se recivio la sup. orden y se accede. Unase a los autos de su materia para la fine con siguiencia. Asi lo prooco actuando con testigo si falta de Escrivanos.

Lagoza

Jefe
Luis Guzman

Sub-Pref.
Tuanochini

49

S. Bart. ^{me} Sept. 25. de 1829.

Al Sr. Jefe de D. D. Fran. Suero.

En vista de la Nota del Sr. Pref.
del Departam.^{to} remitiendome unos Au-
tor criminales p.^a su prosecucion, y
en virtud del dec.^{to} de la Corte Sup.^{ta}
Just.^a q.^e corre en dho. Autor a f. 63. con-
curriendo en V. S. las calidades indis-
pensables p.^a su desempeño, permitien-
do a su estudio dho. Autor. Tendra
V. S. la bondad de prestatame su dicta-
men p.^a la prosecucion de la causa
en Just.^a

Dios que. a V. S.

Ortiz y Ariles